



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2026

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lucas R. Marenchino, Presidente

Matías D. Clemente, Secretaría

Índice de Ordenanzas – Junio 2026

75. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 23.2025-POLLANO CINTIA- 10.06.

76. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 155. 2016 .PIUMATTI DANIEL.
10.06.

77. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00136 - PLAN SI.VA.VI III - CASA Nº 236 –
CANTONI, DIEGO MATIAS. 10.06.

78. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00261 - SI.VA.VI V – CASA 192 – CHIAPPERO,
RITA IRENE. 10.06.

79. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00300 - PLAN SI.VA.VI IV – CASA 338 – OSSA,
BELEN. 10.06.

80. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00020 - PLAN SI.VA.VI III - CASA Nº 242 –
TARICCO, GEORGINA DEL VALLE. 10.06.

81.AUTORIZACIÓN PRESTAMO ACUERDO FEDERAL- 4º ETAPA. 17.06.

82. RATIFICACIÓN CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA PARA LA EXTENSIÓN DE RED
ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN - BASURAL NORTE. 17.06.

83. AUTORIZACIÓN DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y EXCEPCIÓN NORMATIVA A FAVOR
DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS EMMA. 17.06.

84. AUTORIZACIÓN PARA ESCRITURAR A TRAVÉS DE LA LEY 9811- LOTE PERETTI. 17.06.

85. MOD. ORD. 15.2010. SUPERMERCADOS. 17.06.

ORDENANZA N° 75 /2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la ordenanza 23/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **la Srta. Cintia Del Valle Pollano, D.N.I. 43.298.780, CUIT/L 27-43298780-4**, argentina, mayor de edad, soltera con domicilio en calle Esther Quintana N°86 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“DONANTE”**, por otra parte el **Sr. Miguel Juan Pollano, D.N.I. 6.445.442, CUIT/L 20-06445442-1**, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Juan B. Alberdi N°544 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **“BENEFICIARIO”**. La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmuebles que se describe como: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, Manzana N°01, designado como Parcela 102 que se describe como sigue: Parcela de 4 lados que, partiendo del vértice Este con ángulo de 90° 00' y rumbo suroeste hasta el siguiente vértice mide 10,00 m, colindando con Calle Esther Quintana; desde este vértice con ángulo de 90° 00' y rumbo noroeste hasta el próximo vértice mide 25,00 m, colindando con Parcela 103 del mismo plano; desde este vértice con ángulo de 90° 00' y rumbo noreste hasta el próximo vértice mide 10,00 m, colindando con parte de Parcela 3 y parte de Parcela 2; desde este vértice con ángulo de 90° 00' y rumbo sureste hasta el vértice de inicio mide 25,00 m, colindando con Parcela 101 del mismo plano; cerrando la figura, con una SUPERFICIE de 250,00 m². La propiedad se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia, bajo cuenta número 4446950-0. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la*

*matricula: 1.948.207 del Departamento San Justo, cuya **Nomenclatura Catastral:**
C.02; S. 04; Mza: 001; Lote 102”.*

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/06/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 552/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 12/06/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 75 /2026

Que, *la Srta. Cintia Del Valle Pollano, D.N.I. 43.298.780 y el Sr. Miguel Juan Pollano, D.N.I. 6.445.442*, presentaron ante esta Municipalidad, la escritura traslativa de dominio del inmueble en donde se realizó la vivienda, a los fines de que se tome razón en las áreas correspondientes y que se modifique la modalidad de garantizar sus obligaciones para con el plan de viviendas de referencia.

Matías D. Clemente

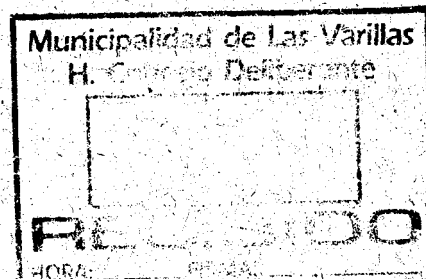
Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



PLAN SI.VA.VI. IV

CASA 293 - ADHERENTE 00130

POLLANO, MIGUEL JUAN

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 04 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, entre la Srta. Cintia Del Valle Pollano, D.N.I. 43.298.780, CUIT/L 27-43298780-4, argentina, mayor de edad, soltera con domicilio en calle Esther Quintana N°86 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "DONANTE", por otra parte el Sr. Miguel Juan Pollano, D.N.I. 6.445.442, CUIT/L 20-06445442-1, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Juan B. Alberdi N°544 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como "BENEFICIARIO"; y por otra parte la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como DONATARIA, y representada en este acto por su Intendente, Mauro Luciano Daniele, convienen celebrar el presente contrato de DONACION CON CARGO, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

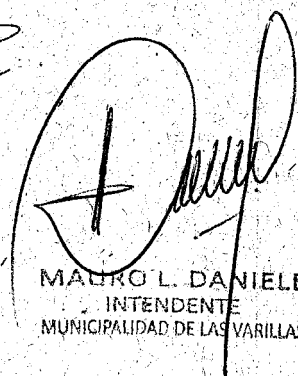
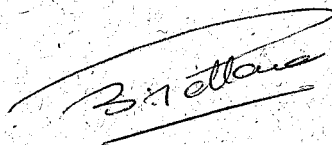
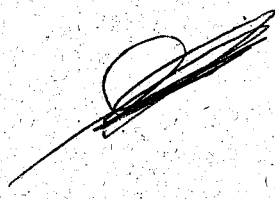
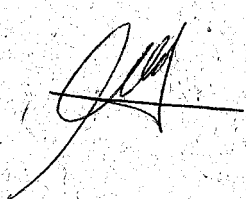
PRIMERA: La DONANTE, dona con cargo a la Donataria, Municipalidad de Las Varillas, el bien inmueble que se describe a continuación: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, Manzana N°01, designado como Parcela 102 que se describe como sigue: Parcela de 4 lados que, partiendo del vértice Este con ángulo de 90° 00' y rumbo suroeste hasta el siguiente vértice mide 10,00 m, colindando con Calle Esther Quintana; desde este vértice con ángulo de 90° 00' y rumbo noroeste hasta el próximo vértice mide 25,00 m, colindando con Parcela 103 del mismo plano; desde este vértice con ángulo de 90° 00' y rumbo noreste hasta el próximo vértice mide 10,00 m, colindando con parte de Parcela 3 y parte de Parcela 2; desde este vértice con ángulo de 90° 00' y rumbo sureste

hasta el vértice de inicio mide 25,00 m, colindando con Parcela 101 del mismo plano; cerrando la figura, con una SUPERFICIE de 250,00 m². La propiedad se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia, bajo cuenta número 4446950-0. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la matrícula: 1.948.207 del Departamento San Justo, cuya Nomenclatura Catastral: C.02; S. 04; Mza: 001; Lote 102".

SEGUNDA: El cargo de la presente Donación se establece a favor del beneficiario, que reviste el carácter de adjudicatario de los aportes que efectuaron los adherentes del Plan SI.VA.VI IV, creado por el Poder Ejecutivo Municipal para la construcción de viviendas a los mismos. La prestación que constituye el cargo, consiste en realizar la construcción de una casa habitación de acuerdo a las condiciones legales dictadas y que se dicten en el futuro y a las características técnicas y edilicias establecidas mediante la Ordenanza Municipal vigente que rige al plan, la que será ejecutada en el inmueble descripto ut supra, y que el Donante/Beneficiario declaran conocer y aceptar y que a todo evento dan por reproducido y como parte integrante del presente contrato.

TERCERA: La Donataria, Municipalidad de Las Varillas, acepta la Donación con Cargo que se le efectúa ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante y el P.E.M. asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza y Resoluciones precitadas.

CUARTA: Transcurrido el término de trescientos sesenta días, contados desde la fecha de la transferencia registral del dominio a favor de la Municipalidad, sin que el Poder Ejecutivo Municipal hubiera ejecutado la construcción de la casa habitación, prestación que constituye el cargo de la donación, el Donante/Beneficiario podrá solicitar el cumplimiento del cargo.



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

QUINTA: La Donataria, toma posesión inmediata del inmueble que por este acto se le dona, quedando autorizado mediante el presente instrumento el **Poder Ejecutivo Municipal** para el ingreso de su personal o de las personas que contraten para la ejecución del cargo.

SEXTA: Siendo la presente donación un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **Plan SI.VA.VI V**, a cargo del **Beneficiario** para luego transferir a favor del donante el inmueble con más las mejoras introducidas una vez pagadas la totalidad de las cuotas del plan antes referido. Las partes dejan establecido que la **Donante y/o el Beneficiario** serán los responsables exclusivos del pago de los tributos, tasas y/o contribución nacional, provincial ó municipal que graven el inmueble a partir de la fecha del presente y manifiesta que renuncia a las acciones de revocación de la donación y a todo otro derecho que le pudiere corresponder sobre el referido inmueble. La totalidad de los gastos, honorarios, impuestos, sellados u otro concepto que demandase el trámite de transferencia registral a favor de la **Donante y/o el Beneficiario**, una vez extinguidas la totalidad de las obligaciones emergentes, será a cargo exclusivo de la **Donante y/o el Beneficiario**, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** de tales cargas.

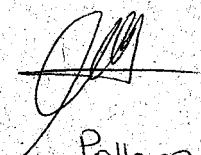
SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del **Beneficiario**, respecto de las obligaciones emergentes del **Plan "SI.VA.VI V"**, dará derecho a la Donataria a transferir el inmueble donado al **SISTEMA VARILLERENSE DE VIVIENDA denominado SI.VA.VI V** en los términos de la ordenanza vigente, pudiendo inclusive solicitar el desalojo del inmueble objeto de la presente y/o la venta de dicho inmueble, a los fines del cobro del importe adeudado por el **Beneficiario**, quedando en beneficio de la donante y/o el beneficiario, el eventual saldo del precio de venta previa deducción de los gastos que origine dicha venta.

OCTAVA: Presente en este acto la Sra. Betina Erica Pollano, D.N.I. 25.451.954, CUIT/L 27-25451954-0, con domicilio en calle Ricardo Gutiérrez N°393 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, se constituye como codeudor solidario, principal pagador, fiador de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio y en las ordenanzas precitadas, renunciando a los beneficios de excusión y división.

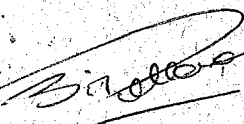
NOVENA: Presente en este acto, la Srta. Cintia Del Valle Pollano, D.N.I. 43.298.780, en su condición de DONANTE, manifiesta su total consentimiento a la Donación que por este acto se efectúa a favor de la Donataria, en los términos consignados precedentemente. Por su parte el BENEFICIARIO, Sr. Miguel Juan Pollano, D.N.I. 6.445.442, manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza N° 216/2014 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan Municipal de Viviendas SI.VA.VI V.

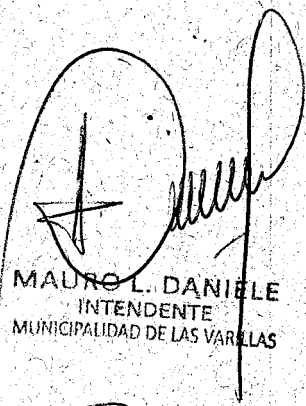
DECIMA: A todos los efectos que pudiera derivar del presente las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo y se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Previo lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.


Pollano Cintia
43.298.780


Miguel Juan Pollano
6445442


Pollano Betina
DNI 25451954


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 76 /2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la ordenanza 155/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **el Sr. Daniel Roque Piumatti, D.N.I. N° 12.846.991, C.U.I.L/T N°20-12846991-6**, argentino, mayor de edad, casado con la **Sra. Nora Silvia López, D.N.I. 13.932.900**, con domicilio en calle 9 de Julio N°330 de la localidad de Las Varas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“DONANTE”**; por otra parte el **Sr. Franco Daniel Piumatti, D.N.I. N° 37.050.411, CUIT/L 20-37050411-4**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle 9 de Julio N°330 de la localidad de Las Varas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“BENEFICIARIO”**. El donante efectúa la presente donación en su carácter de titular registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del inmueble en donde se construirá la vivienda que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que contiene, ubicada en la Manzana veintitrés, según antecedentes, y veinticuatro, según Catastro, de la localidad de LAS VARAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de ésta Provincia, que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero Henry Perret, expediente 1301-0033-16893/84, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 07/06/1984, inscripto en el Registro General de la Provincia, Protocolo de Planos al número noventa y cuatro mil ochocientos ochenta, y protocolo de Planillas número ciento diecinueve mil doscientos setenta y tres, se designa y describe así: LOTE B: que mide: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Nor-***

Este, sobre calle Nueve de Julio, por cincuenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este, calle 9 de Julio; Nor-Oeste, en parte con de Oreste Secundino Issoglio, en otra parte con Raúl Alberto Paternoster y en otra parte con Sebastián Francisco Fissore, y en otra pequeña parte con de Juan Antonio Cantelli; al Sud-Oeste, con Juan José Paravarosco y Estela Maris Faule de Paravarosco, y al Sud-Este, con lote A del mismo Plano. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRÍCULA 1.160.467 del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-2138505-8. Nomenclatura Catastral: Loc. 35 – C 01 – S 01 – Mza. 024 – P 032”.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/06/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 553/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 12/06/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 76 /2026

Que, el **Sr. Franco Daniel Piumatti, D.N.I. N° 37.050.411**, adquirió de la Sra. Cecilia Ossa, mediante crédito hipotecario el inmueble en donde se realizó la vivienda N°09 correspondiente a la adhesión N°00224 y presentó ante esta Municipalidad, la escritura traslativa de dominio del inmueble, a los fines de que se tome razón en las áreas correspondientes y que se modifique la modalidad de garantizar sus obligaciones para con el plan de viviendas de referencia.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PLAN SIVAVI V
CASA 09 – ADHERENTE 00224
PIUMATTI, FRANCO DANIEL

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, el Sr. Daniel Roque Piumatti, D.N.I. N° 12.846.991, C.U.I.L/T N°20-12846991-6, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Nora Silvia López, D.N.I. 13.932.900, con domicilio en calle 9 de Julio N°330 de la localidad de Las Varas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "DONANTE"; por otra parte el Sr. Franco Daniel Piumatti, D.N.I. N° 37.050.411, CUIT/L 20-37050411-4, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle 9 de Julio N°330 de la localidad de Las Varas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "BENEFICIARIO"; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como **DONATARIA**, y representada en este acto por su Intendente, el Sr. Mauro Luciano Daniele, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE DONACION CON CARGO**, el que se regirá por las convenciones siguientes:

PRIMERA. El **DONANTE**, en su carácter de titular registral, viene por este acto a efectuar la **Donación con Cargo**, a favor de la **Municipalidad de Las Varillas**, del inmueble en donde se constituirá la garantía que los adjudicatarios deben ofrecer en cumplimiento de sus obligaciones para con el plan de viviendas de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°216/2014, que se describe a continuación: "Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que contiene, ubicada en la Manzana veintitrés, según antecedentes, y veinticuatro, según Catastro, de la localidad de **LAS VARAS**, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de ésta Provincia, que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero Henry Perret, expediente 1301-0033-16893/84, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 07/06/1984, inscripto en el Registro General de la Provincia, Protocolo de Planos al número noventa y cuatro mil ochocientos

ochenta, y protocolo de Planillas número ciento diecinueve mil doscientos setenta y tres, se designa y describe así: LOTE B, que mide: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Nor-Este, sobre calle Nueve de Julio, por cincuenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este, calle 9 de Julio; Nor-Oeste, en parte con de Oreste Secundino Issoglio, en otra parte con Raúl Alberto Paternoster y en otra parte con Sebastián Francisco Fissore, y en otra pequeña parte con de Juan Antonio Cantelli; al Sud-Oeste, con Juan José Paravarosco y Estela Maris Faule de Paravarosco, y al Sud-Este, con lote A del mismo Plano. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia; con relación a la MATRÍCULA 1.160.467 del Departamento San Justo.. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-2138505-8. Nomenclatura Catastral: Loc. 35 - C 01 - S 01 - Mza. 024 - P 032".

SEGUNDA: la Donataria, **Municipalidad de Las Varillas**, acepta la Donación con Cargo que se le efectúa ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante y el P.E.M. asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza y Resoluciones precitadas, en el inmueble descripto en la clausula anterior.-

TERCERA: Transcurrido el término de trescientos sesenta días, contados desde la fecha de la transferencia registral del dominio a favor de la **Municipalidad**, sin que el **Poder Ejecutivo Municipal** hubiera ejecutado la construcción de la casa habitación, prestación que constituye el cargo de la donación, el donante podrá solicitar el cumplimiento del cargo. Asimismo podrá reclamar la revocación de la donación, en cuyo caso todos los gastos, costas, costos, honorarios, impuestos y/o sellados que demande la transferencia a su favor, será soportado por el donante y/o el Beneficiario en forma exclusiva, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** de tales cargas.-

CUARTA: La Donataria, toma posesión inmediata del inmueble que por este acto se le dona, quedando autorizado mediante el presente instrumento el **Poder Ejecutivo Municipal** para el ingreso de su personal o de las personas que contraten para la ejecución del cargo.-

QUINTA: Siendo la presente donación un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **Plan Municipal de la Vivienda SIYAVI V**, a

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

cargo del **BENEFICIARIO**, para luego transferir a favor de éste y/o el Donante, el inmueble con más las mejoras introducidas una vez pagadas la totalidad de las cuotas del **Plan SIVAVI V**, las partes dejan establecido que el beneficiario y/o el donante, serán los únicos responsables del pago de los tributos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales ó municipales que graven el inmueble a partir de la fecha del presente. Asimismo, el **DONANTE** manifiesta que renuncia a las acciones de revocación de la donación y a todo otro derecho que le pudiese corresponder sobre el referido inmueble. La totalidad de los gastos, honorarios, impuestos, sellados ú otro concepto que demandase el trámite de transferencia registral a favor del beneficiario, una vez extinguidas la totalidad de las obligaciones emergentes, serán a cargo exclusivo de la beneficiario, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas y al Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI V** de tales cargas.—

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del **BENEFICIARIO**, respecto de las obligaciones emergentes del **Plan SIVAVI V**, dará derecho a la Donataria a transferir el inmueble donado al **PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA SIVAVI V** en los términos del Art 12 de la Ordenanza 216/2014, pudiendo inclusive solicitar el desalojo del inmueble objeto del presente y/o la venta de dicho inmueble, a los fines del cobro del importe adeudado por el beneficiario, quedando en beneficio de éste el eventual saldo del precio de venta previa deducción de los gastos que origine dicha venta.—

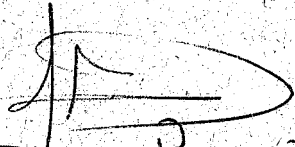
SEPTIMA: Presentes en este acto Sr. Daniel Roque Piumatti, D.N.I. N° 12.846.991, y la Sra. Nora Silvia López, D.N.I. 13.932.900, ambos con domicilio en calle 9 de Julio N°330 de la localidad de Las Varas, Provincia de Córdoba, se constituyen como codeudores solidarios, principales pagadores, fiadores de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio y en las ordenanzas precitadas, renunciando a los beneficios de excusión y división.

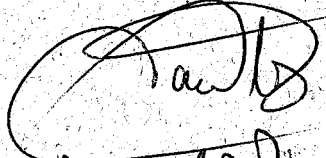
OCTAVA: Presentes en este acto, la Sra. Nora Silvia López, D.N.I. 13.932.900, en su condición de esposa, manifiesta su consentimiento a la presente dhación que se efectúa de acuerdo a lo establecido por los art. 456 y 470 del C.C.C.N.; también presente el Sr. Daniel Roque Piumatti, D.N.I. N° 12.846.991, en calidad de Donante, manifiesta su total consentimiento a la **DONACIÓN** que por este acto se efectúa a favor de la Donataria, en los términos consignados

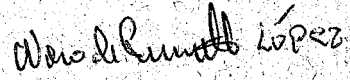
precedentemente, como así también el Beneficiario, Sr. Franco Daniel Piumatti, D.N.I. N° 37.050.411, manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza N° 228/11 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan SIVAVI IV.

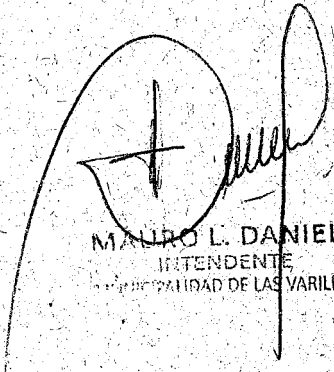
NOVENA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen aunque de hecho no se encontraren allí, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Previa lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.-


FRANCO PIUMATTI
DNI 37.050.411


Daniel R. PIUMATTI
DNI 12.846.891


Mauro L. DANIELE
DNI 13.932.900


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 77 /2026

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la donación con cargo efectuada entre **Sr. Diego Matías Cantoni**, argentino, mayor de edad, **D.N.I. 28.777.815, CUIT/L 20-28777815-6**, casado con la **Sra. María Victoria Demo, D.N.I. 32.680.099, CUIT/L 27-32680099-1**, con domicilio en calle General Roca N°355 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **DONANTE/BENEFICIARIO**. La presente donación con cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad Ciudad Las Varillas, designado como LOTE 106 MZ 95 que, se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice norte con ángulo de 90° y rumbo sureste hasta el siguiente vértice mide 12.00 m colindando con lote 105, desde este vértice con ángulo de 90° hasta el siguiente vértice "M" mide 25.70 m colindando parcela 23 y parcela 24; desde este vértice "M" con ángulo de 102°10'25" hasta el siguiente vértice mide 12.28 m colindando con calle publica; desde este vértice con ángulo de 77°49'35" hasta el vértice inicial mide 28.29 m colindando con lote 107; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 323.93 m². Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia con relación a la Matrícula N° 1.877.155, Departamento San Justo. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 30-06-4365578/4. Nomenclatura Catastral es: L36, C01; S02; Mza.095; L106".

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00226** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será

transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al donante, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/06/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 554/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 12/06/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 77 /2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió Donación con Cargo de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente en cuestión, al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI III.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

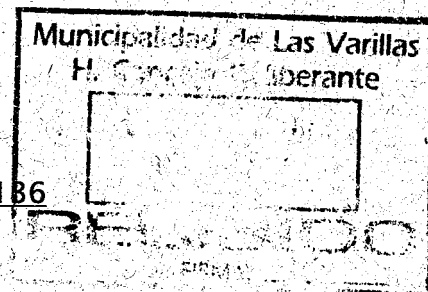
Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DONACION CON CARGO
PLAN SI.VA.VI. III - CASA 236 - ADH. 00186
CANTONI, DIEGO MATIAS



En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, entre el Sr. **Diego Matías Cantoni**, argentino, mayor de edad, D.N.I. 28.777.815, CUIT/L 20-28777815-6, casado con la Sra. **María Victoria Demo**, D.N.I. 32.680.099, CUIT/L 27-32680099-1, con domicilio en calle General Roca N°355 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **DONANTE/BENEFICIARIO**; y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como **DONATARIA**, y representada en este acto por su Intendente, Sr. **Mauro Luciano Daniele**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE DONACION CON CARGO**, el que se registrá por las convenciones siguientes:

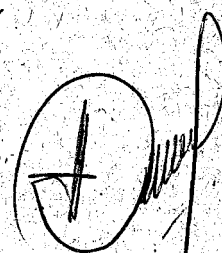
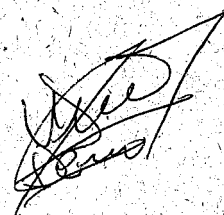
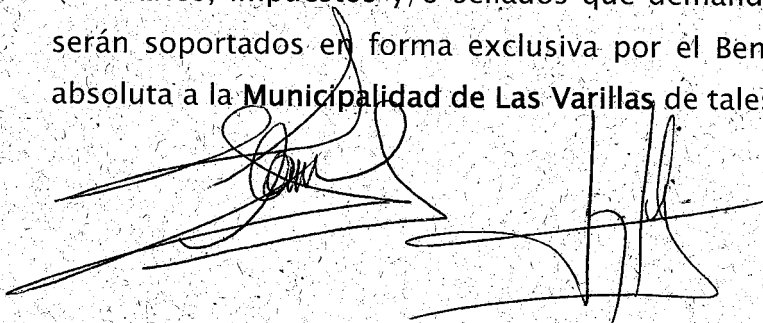
PRIMERA: El **BENEFICIARIO**, resultó adjudicatario, de los aportes que efectuaron los adherentes al **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SIVAVI III**, creado por el Departamento Ejecutivo, como **PLAN SIVAVI III**, para que se les construya una casa habitación de acuerdo a las condiciones legales dictadas y a dictarse en el futuro y a las características técnicas y edilicias, establecidas mediante **Ordenanza N° 56/10** y resoluciones que el P.E.M. disponga para el **PLAN SIVAVI III**, y que las partes intervinientes dan por reproducido y como parte integrantes de este contrato, sometiéndose los Donantes a las disposiciones que se dicten en el futuro, de modo que conforme a las exigencias contenidas en la **Ordenanza N° 56/10**, el **DONANTE** viene por este acto a efectuar la **Donación con Cargo**, a favor de la **Municipalidad de Las Varillas**, el siguiente inmueble que se describe a continuación: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad Ciudad Las Varillas, designado como **LOTE 106 MZ 95** que, se describe como sigue: **PARCELA** de 4 lados, que partiendo del vértice norte con ángulo de 90° y rumbo sureste hasta el siguiente vértice mide 12.00 m colindando con lote 105, desde este vértice

con ángulo de 90° hasta el siguiente vértice "M" mide 25.70 m colindando parcela 23 y parcela 24; desde este vértice "M" con ángulo de 102°10'25" hasta el siguiente vértice mide 12.28 m colindando con calle pública; desde este vértice con ángulo de 77°49'35" hasta el vértice inicial mide 28.29 m colindando con lote 107; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 323.93 m². Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia con relación a la Matrícula N° 1.877.155, Departamento San Justo. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 30-06-4365578/4. Nomenclatura Catastral es: L36, C01; S02; Mza.095; L106".

SEGUNDA: El cargo de la presente **DONACIÓN** se establece a favor del **BENEFICIARIO** quien reviste el carácter de adjudicatario de los aportes que efectuaron los adherentes del **Plan SIVAVI III**, creado por el P.E.M. para la construcción de viviendas a los mismos. La prestación que constituye el cargo, consiste en realizar la construcción de una casa habitación en los inmuebles descriptos en la cláusula anterior de acuerdo a las condiciones legales dictadas y que se dicten en el futuro y a las características técnicas y edilicias establecidas mediante **Ordenanza Municipal 56/10**, que el **BENEFICIARIO** declara conocer y aceptar y que a todo evento dan por reproducido y como parte integrante del presente contrato. -

TERCERA: El **DONATARIO**, **Municipalidad de Las Varillas**, acepta la **Donación con Cargo** que se le efectúa ad-referéndum del **Honorable Concejo Deliberante** y el P.E.M. asumen el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza y Resoluciones precitadas.

CUARTA: Transcurrido el término de trescientos sesenta días, contados desde la fecha de la transferencia registral del dominio a favor de la **Municipalidad**, sin que el **Poder Ejecutivo Municipal** hubiera ejecutado la construcción de la casa habitación, prestación que constituye el cargo de la donación, el **DONANTE**, podrá solicitar el cumplimiento del cargo. Asimismo, podrá reclamar la revocación de la donación, en cuyo caso todos los gastos, costas, costos, honorarios, impuestos y/o sellados que demande la transferencia a su favor, serán soportados en forma exclusiva por el Beneficiario, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** de tales cargas.



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

QUINTA: El Donatario, toma posesión inmediata del inmueble que por este acto se le dona, quedando autorizado mediante el presente instrumento el **Poder Ejecutivo Municipal** para el ingreso de su personal o de las personas que contraten para la ejecución del cargo.

SEXTA: Siendo la presente donación un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI III**, a cargo del **BENEFICIARIO** para luego transferir a favor del **DONANTE** el inmueble con más las mejoras introducidas una vez pagadas la totalidad de las cuotas del **Plan SIVAVI III**, las partes dejan establecido que el **BENEFICIARIO** será el único responsable del pago de los tributos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales ó municipales que graven el inmueble a partir de la fecha del presente. Así mismo, el **DONANTE** manifiesta que renuncia a las acciones de revocación de la donación y a todo otro derecho que le pudiese corresponder sobre el referido inmueble. La totalidad de los gastos, honorarios, impuestos, sellados ú otro concepto que demandase el trámite de transferencia registral a favor del **DONANTE/BENEFICIARIO**, una vez extinguidas la totalidad de las obligaciones emergentes, serán a cargo exclusivo del **DONANTE/BENEFICIARIO** liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas y al Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI III** de tales cargas.

SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del **BENEFICIARIO**, respecto de las obligaciones emergentes del **Plan SIVAVI III**, dará derecho a la Donataria a transferir el inmueble donado al **PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA SIVAVI III** en los términos del **Art 12 de la Ordenanza 56/10**, pudiendo inclusive solicitar el desalojo del inmueble objeto de la presente y/o la venta de dicho inmueble, a los fines del cobro del importe adeudado por el **BENEFICIARIO**, quedando en beneficio de este el eventual saldo del precio de venta previa deducción de los gastos que origine dicha venta, según lo dispone así el **Art. 1 de la ordenanza 148/2012**.

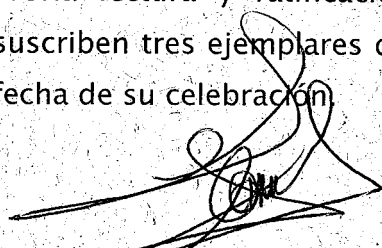
OCTAVA: Presente en este acto el Sr. Ángel Francisco José Cantoni, **D.N.I. 8.411.273**, con domicilio en calle San Martín N°298 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; se constituye como codeudor solidario, principal pagador, fiador de todas y cada una de las obligaciones establecidas

en este convenio y en las ordenanzas precitadas, renunciando a los beneficios de excusión y división.

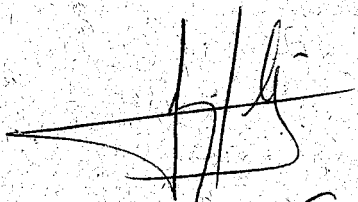
NOVENA: Presentes en este acto, Sra. María Victoria Demo, D.N.I. 32.680.099, en su condición de esposa, viene a manifestar su consentimiento a la presente Donación con cargo que se efectúa de acuerdo a lo estipulado por los art. 456 y 470 del C.C.C.N.; también presente el Sr. Diego Matías Cantoni, D.N.I. 28.777.815, en calidad de DONANTE, viene por este acto a prestar su consentimiento a la DONACIÓN según las exigencias de ley, que por este acto se efectúa a favor de la Donataria, en los términos consignados precedentemente. Por su parte el BENEFICIARIO, el Sr. Diego Matías Cantoni, D.N.I. 28.777.815, manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza N° 56/10 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan SIVAVI III.

DECIMA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen, aunque de hecho no se encontraren allí; y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

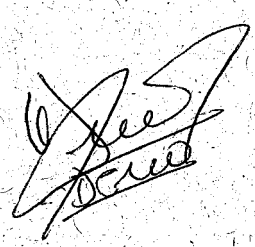
Prevía lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.



CANTONI A. Fco. J.
DNI 8411273



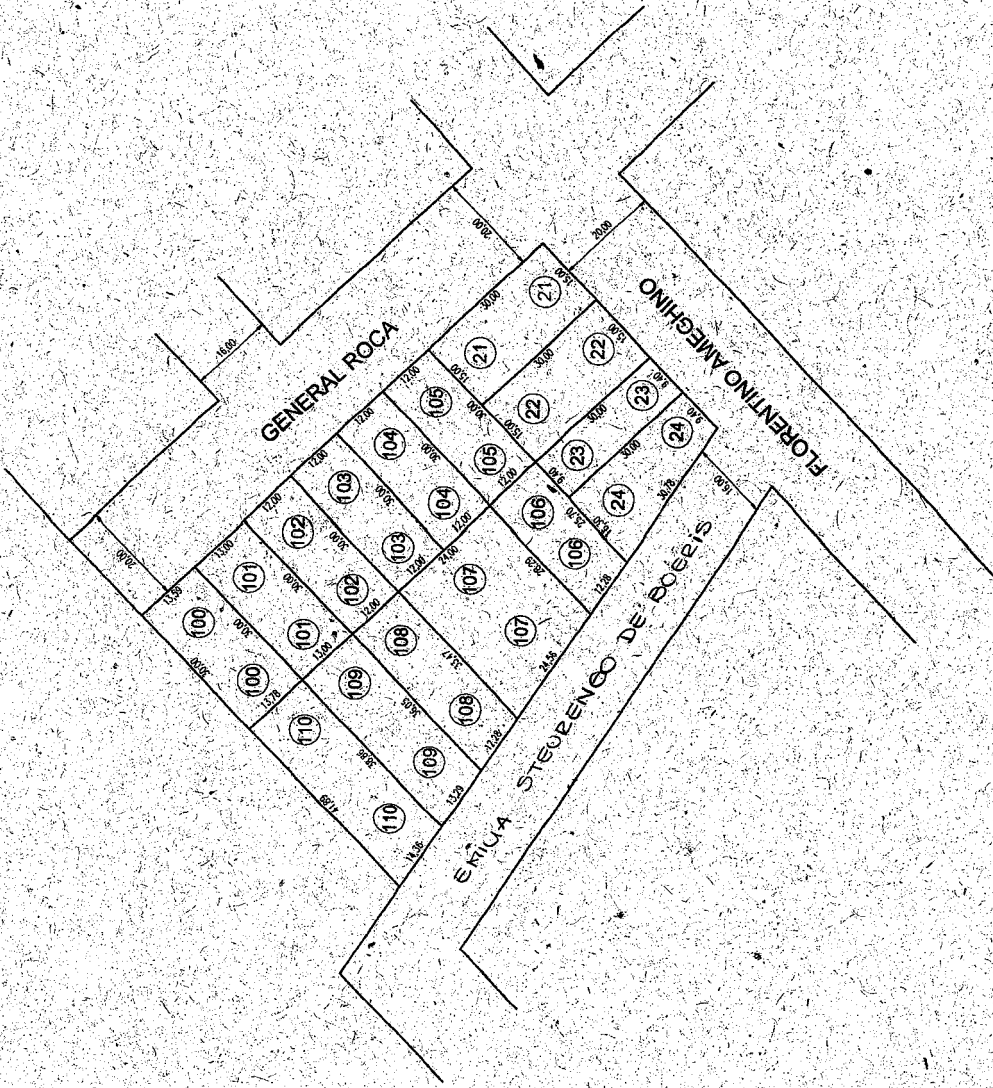
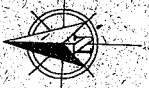
Diego Cantoni
28.777.815



Demo, Victoria
32680 099.



MAURO L. DANIELE
ALFRENDE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



Dirección General de Catastro

Las Varillas, NOVIEMBRE de 2022
Catastrada por: Gisela ROSTAGNO
Esc. 1:1000

LOCALIDAD: LAS VARILLAS

Manz. Of. 95	Dio: SAN JUSTO		Ped.: SACANTA		M: 95	
Plano N°	C: 01		S: 02		M: 95	
Parc. N°	Lote N°	Superficie	PROPIETARIO		Propiedad	Servicio de Agua
21	21	450.00	MAROUCH ERICA DELIANA		9995	9245
22	22	450.00	PAGES RUBEN MARCELO		9996	9246
23	23	282.00	ZATTA MARCELA RAQUEL		9997	9247
24	24	385.48	ZATTA MARIA SOL		9998	9248
100	100	410.59	SAVID MARIA A.		13001	12187
101	101	390.00	MAROUCH ERICA Y HNOS		13002	12188
102	102	360.00	MAROUCH ERICA Y HNOS		13003	12189
103	103	360.00	MAROUCH MONCADA CARLOS (Broderick Camacho)		13004	12190
104	104	360.00	MAROUCH MONCADA CARLOS BRODERICK		13005	12191
105	105	360.00	MAROUCH ERICA Y HNOS		13006	12192
106	106	323.93	MAROUCH ERICA Y HNOS (Candori Dierke)		13007	12193
107	107	741.06	MAROUCH ERICA Y HNOS (Alejandra Dierke)		13008	12194
108	108	417.12	MAROUCH ERICA Y HNOS (Vian Julia C.)		13009	12195
109	109	486.94	MAROUCH ERICA Y HNOS (Bryan Rojas)		13010	12196
110	110	561.48	CAMBRA NATALIA		13011	12197

Observaciones: ANTES MANZANA N° 121

ORDENANZA N° 78 /2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **la Sra. Rita Irene Chiappero, D.N.I. 5.486.900, CUIT/L N°27-05486900-8**, argentina, mayor de edad, casada con el **Sr. Omar Juan Canavesio, D.N.I. 6.435.723, CUIT/L 23-06435723-9**, con domicilio en calle Avellaneda N°761 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“DONANTE/BENEFICIARIA”**. La donante efectúa la presente donación en su condición de titular registral del inmueble. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los inmuebles que se describen a continuación: “Inmueble ubicado en el Departamento SAN JUSTO, Pedanía SACANTA, Municipalidad de Las Varillas, designado como LOTE 100 de la MANZANA 66; que se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice X con ángulo de 90° 00' y rumbo sureste hasta el vértice J mide 13,00 m (lado XJ) colindando con prolongación de Calle Santa Rosa, del mismo plano; desde el vértice J con ángulo de 90° 00' hasta el vértice K mide 20,00 m (lado KJ) colindando con Parcela 18 y parte de Parcela 19 de la manzana 83; desde el vértice K con ángulo de 90° 00' hasta el vértice W mide 13,00 m (lado WK) colindando con Parcela 101 de la manzana 66 del mismo plano; desde el vértice W con ángulo de 90° 00' hasta el vértice X de inicio mide 20,00 m (lado WX) colindando con Pasaje Público del mismo plano; cerrando la figura, con una SUPERFICIE de 260,00 m². Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 1.810.815** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **N°3006-4303467/4**. **Nomenclatura Catastral:** Loc. 36 – C 01 – S 02 – Mza. 66 – P 100”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, **Sra. Rita Irene Chiappero, D.N.I. 5.486.900**, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00261, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al donante, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/06/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 555/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 12/06/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 78 /2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, en su condición de adjudicataria de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI V.

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

Matías D. Clemente

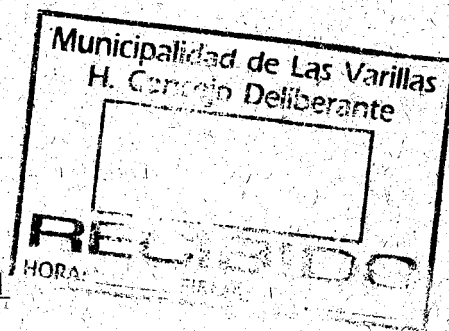
Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



PLAN SIVAVI V

CASA 192 - ADHERENTE 00261

CHIAPERO, RITA IRENE

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, entre la Sra. Rita Irene Chiappero, D.N.I. 5.486.900, CUIT/L N°27-05486900-8, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Omar Juan Canavesio, D.N.I. 6.435.723, CUIT/L 23-06435723-9, con domicilio en calle Avellaneda N°761 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "DONANTE/BENEFICIARIA"; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como **DONATARIA**, y representada en este acto por su Intendente, el Sr. Mauro Luciano Daniele, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE DONACION CON CARGO**, el que se regirá por las convenciones siguientes:

PRIMERA: La **DONANTE**, en su carácter de titular registral, viene por este acto a efectuar la **Donación con Cargo**, a favor de la **Municipalidad de Las Varillas**, del inmueble en donde se constituirá la garantía que los adjudicatarios deben ofrecer en cumplimiento de sus obligaciones para con el plan de viviendas de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°216/2014, que se describe a continuación: "Inmueble ubicado en el Departamento SAN JUSTO, Pedanía SACANTA, Municipalidad de Las Varillas, designado como LOTE 100 de la MANZANA 66; que se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice X con ángulo de 90° 00' y rumbo sureste hasta el vértice J mide 13,00 m (lado XJ) colindando con prolongación de Calle Santa Rosa, del mismo plano; desde el vértice J con ángulo de 90° 00' hasta el vértice K mide 20,00 m (lado KJ) colindando con Parcela 18 y parte de Parcela 19 de la manzana 83; desde el vértice K con ángulo de 90° 00' hasta el vértice W mide 13,00 m (lado WK) colindando con Parcela 101 de la manzana 66 del mismo plano; desde el vértice W con ángulo de 90° 00' hasta el vértice X de inicio mide 20,00 m (lado WX) colindando con Pasaje Público del mismo plano; cerrando la figura, con una SUPERFICIE de 260,00 m². Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 1.810.815** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en

la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-4303467/4. Nomenclatura Catastral: Loc. 36 - C 01 - S 02 - Mza. 66 - P 100".

SEGUNDA: la Donataria, **Municipalidad de Las Varillas**, acepta la Donación con Cargo que se le efectúa ad-referéndum del **Honorable Concejo Deliberante** y el P.E.M. asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza y Resoluciones precitadas, en el inmueble descripto en la clausula anterior.-

TERCERA: Transcurrido el término de trescientos sesenta días, contados desde la fecha de la transferencia registral del dominio a favor de la **Municipalidad**, sin que el **Poder Ejecutivo Municipal** hubiera ejecutado la construcción de la casa habitación, prestación que constituye el cargo de la donación, la donante podrá solicitar el cumplimiento del cargo. Asimismo podrá reclamar la revocación de la donación, en cuyo caso todos los gastos, costas, costos, honorarios, impuestos y/o sellados que demande la transferencia a su favor, será soportado por la donante en forma exclusiva, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** de tales cargas.-

CUARTA: La Donataria, toma posesión inmediata del inmueble que por este acto se le dona, quedando autorizado mediante el presente instrumento el **Poder Ejecutivo Municipal** para el ingreso de su personal o de las personas que contraten para la ejecución del cargo.-

QUINTA: Siendo la presente donación un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI V**, a cargo de la BENEFICIARIA, para luego transferir a favor de ésta, el inmueble con más las mejoras introducidas una vez pagadas la totalidad de las cuotas del **Plan SIVAVI V**, las partes dejan establecido que la beneficiaria será la única responsable del pago de los tributos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales ó municipales que graven el inmueble a partir de la fecha del presente. Asimismo, la **DONANTE** manifiesta que renuncia a las acciones de revocación de la donación y a todo otro derecho que le pudiese corresponder sobre el referido inmueble. La totalidad de los gastos, honorarios, impuestos, sellados ú otro concepto que demandase el trámite de transferencia registral a favor de la beneficiaria, una vez extinguidas la totalidad de las obligaciones emergentes, serán a cargo exclusivo de la beneficiaria, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** y al **Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI V** de tales cargas.-

SARAYO LEANDRO
26-503966

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

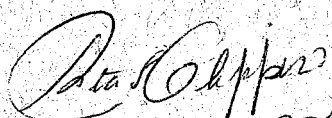
SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la BENEFICIARIA, respecto de las obligaciones emergentes del Plan SIVAVI V, dará derecho a la Donataria a transferir el inmueble donado al PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA SIVAVI V en los términos del Art 12 de la Ordenanza 216/2014, pudiendo inclusive solicitar el desalojo del inmueble objeto del presente y/o la venta de dicho inmueble, a los fines del cobro del importe adeudado por la beneficiaria, quedando en beneficio de ésta el eventual saldo del precio de venta previa deducción de los gastos que origine dicha venta.-

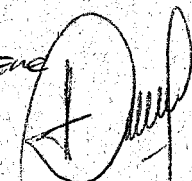
SEPTIMA: Presente en este acto el Sr. Leandro Horacio Saavedra, D.N.I. 26.503.966, CUIT/L 23-26503966-9, con domicilio en calle 9 de Julio N°264 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, se constituye como codeudor solidario, principal pagador, fiador de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio y en las ordenanzas precitadas, renunciando a los beneficios de excusión y división.

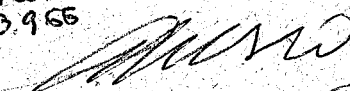
OCTAVA: Presentes en este acto, el Sr. Omar Juan Canavesio, D.N.I. 6.435.723, en su condición de esposo, manifiesta su consentimiento a la presente donación que se efectúa de acuerdo a lo establecido por los art. 456 y 470 del C.C.C.N.; también presente la Sra. Rita Irene Chiappero, D.N.I. 5.486.900, en calidad de Donante, manifiesta su total consentimiento a la DONACIÓN que por este acto se efectúa a favor de la Donataria, en los términos consignados precedentemente, como así también la Beneficiaria, manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza N° 228/11 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan SIVAVI IV.

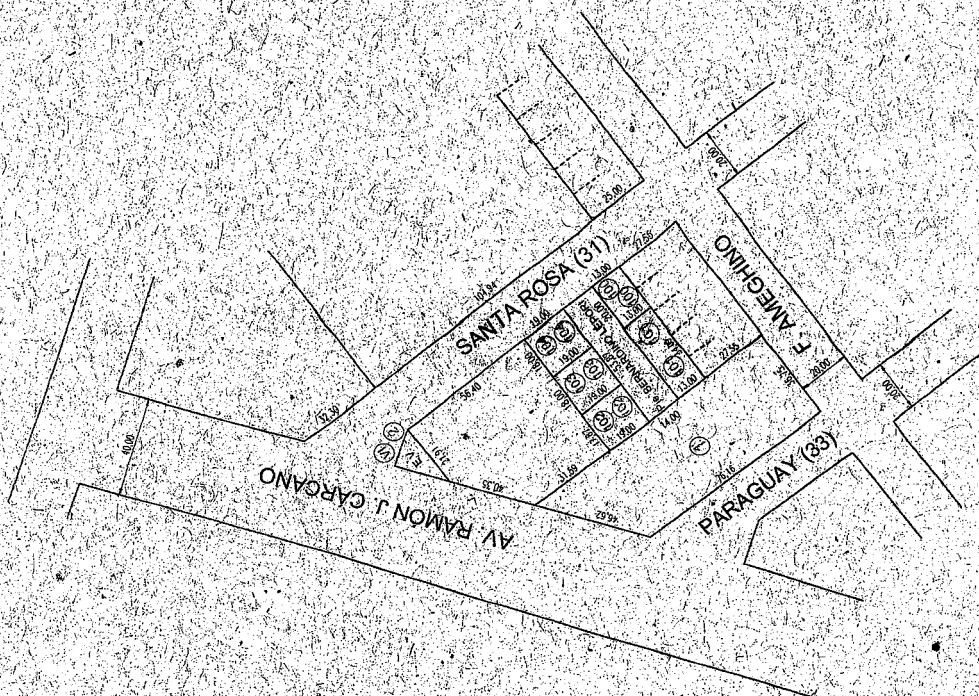
NOVENA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen aunque de hecho no se encontraren allí, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Previo lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.-


CHIAPPERO RITA IRENE
5486900


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


OMAR JUAN CANAVESIO
6435723



Las Varillas, MARZO de 2024
Catastrada por Gisela ROSTAGNO
Esc. 1:1000

Dirección General de Catastro

LOCALIDAD: LAS VARILLAS									
Manz. Of. 26		Dio: SAN JUSTO		C: 01		S: 02		M: 66	
Plano N°		Ped: SACANTA							
Parc. N°	Lote. N°	Superficie	PROPIETARIO						
1	3326	947.71	COOP. E. Y OTROS SERV. PUBLIC. LAS VARILLAS LTDA.						
2	VI	126	E.V. MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS						
100	100	260.00	CHIAPEIRO RISTA						
101	101	442.74	MARTINE RO. FEDERICO						
102	102	340.43	MUNIC. DE LAS VARILLAS (MARENGHINO J.)						
103	103	342.00	MUNIC. DE LAS VARILLAS (FERREYRA, DIEGO.)						
104	104	342.00	CASAPROVA IVAN						
			13286						
			13287						
			13288						
			13289						
			13280						
			12404						
			12405						
			12406						
			12407						
			12408						

Observaciones:

ORDENANZA N° 79 /2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **Belén Ossa, D.N.I. 40.572.791, CUIT/L 27-40572791-4**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Miguel Güemes N°228 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “**DONANTE/ BENEFICIARIA**”. La donante efectúa la donación en su carácter de titular registral del inmueble de referencia. La donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “FRACCION DE TERRENO que forma parte del sitio letra A., de la Manzana SESENTA Y DOS, del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste, del pueblo, hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como LOTE A 3, que consta de diez metros de frente a la calle número trece, hoy General Roca, contados hacia el Nor-Oeste desde los veinte metros de la esquina Este de la expresada manzana, por veintisiete metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, lindando al Nor-Este, con la calle General Roca; al Nor-Oeste con lote A2 ,; al Sud-Oeste con de Alfredo Bruno y al Sud-Este, con lote A4. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 1.903.050** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **N°3006/1171626-9**. **Nomenclatura Catastral:** Loc. 36 – C 01 – S 02 – Mza. 038 – L 005”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por **Belén Ossa, D.N.I. 40.572.791**, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, **ADHERENTE N° 00300** conforme los términos de

la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/06/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 556/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 12/06/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 79 /2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, en su condición de adjudicatarios de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI IV.

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

Matías D. Clemente

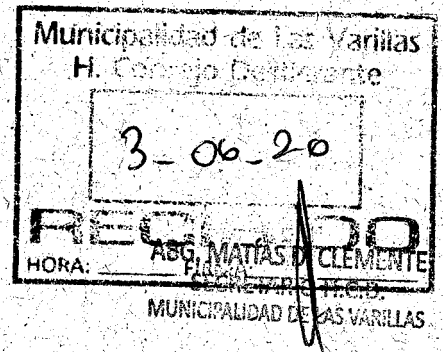
Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



PLAN SIVAVI IV
CASA 338 - ADHERENTE 00300
OSSA, BELEN

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, entre **Belén Ossa**, D.N.I. 40.572.791, CUIT/L 27-40572791-4, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Miguel Güemes N°228 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **"DONANTE/ BENEFICIARIA"**; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como **DONATARIA**, y representada en este acto por su Intendente, el Sr. Mauro Luciano Daniele, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE DONACION CON CARGO**, el que se regirá por las convenciones siguientes:

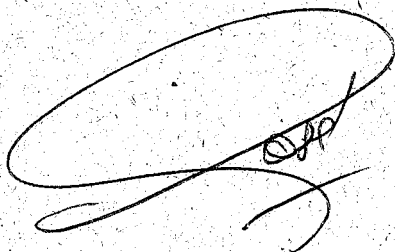
PRIMERA: La **DONANTE**, en su carácter de titular registral, viene por este acto a efectuar la **Donación con Cargo**, a favor de la **Municipalidad de Las Varillas**, del inmueble en donde se constituirá la garantía que los adjudicatarios deben ofrecer en cumplimiento de sus obligaciones para con el plan de viviendas de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°228/2011, que se describe a continuación: "FRACCION DE TERRENO que forma parte del sitio letra A., de la Manzana SESENTA Y DOS, del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste, del pueblo, hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como **LOTE A 3**, que consta de diez metros de frente a la calle número trece, hoy General Roca, contados hacia el Nor-Oeste desde los veinte metros de la esquina Este de la expresada manzana, por veintisiete metros de fondo, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS**, lindando al Nor-Este, con la calle

General Roca; al Nor-Oeste con lote A2 ,; al Sud-Oeste con de Alfredo Bruno y al Sud-Este, con lote A4. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 1.903.050** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **N°3006/1171626-9**. **Nomenclatura Catastral:** Loc. 36 - C 01 - S 02 - Mza. 038 - L 005”.

SEGUNDA: la Donataria, **Municipalidad de Las Varillas**, acepta la **Donación con Cargo** que se le efectúa ad-referéndum del **Honorable Concejo Deliberante** y el **P.E.M.** asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza y Resoluciones precitadas, en el inmueble descripto en la clausula anterior.-

TERCERA: Transcurrido el término de trescientos sesenta días, contados desde la fecha de la transferencia registral del dominio a favor de la **Municipalidad**, sin que el **Poder Ejecutivo Municipal** hubiera ejecutado la construcción de la casa habitación, prestación que constituye el cargo de la donación, la donante podrá solicitar el cumplimiento del cargo. Asimismo podrá reclamar la revocación de la donación, en cuyo caso todos los gastos, costas, costos, honorarios, impuestos y/o sellados que demande la transferencia a su favor, será soportado por la donante en forma exclusiva, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** de tales cargas.-

CUARTA: la Donataria, toma posesión inmediata del inmueble que por este acto se le dona, quedando autorizado mediante el presente instrumento el **Poder Ejecutivo Municipal** para el ingreso de su personal o de las personas que contraten para la ejecución del cargo.-



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

QUINTA: Siendo la presente donación un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI IV**, a cargo de la **BENEFICIARIA**, para luego transferir a favor de esta, el inmueble con más las mejoras introducidas una vez pagadas la totalidad de las cuotas del **Plan SIVAVI IV**, las partes dejan establecido que la donante/beneficiaria será la única responsable del pago de los tributos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales ó municipales que graven el inmueble a partir de la fecha del presente. Asimismo, la **DONANTE** manifiesta que renuncia a las acciones de revocación de la donación y a todo otro derecho que le pudiese corresponder sobre el referido inmueble. La totalidad de los gastos, honorarios, impuestos, sellados ú otro concepto que demandase el trámite de transferencia registral a favor de la beneficiaria, una vez extinguidas la totalidad de las obligaciones emergentes, será a cargo exclusivo de la donante/beneficiaria, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** y al **Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI IV** de tales cargas.-

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **BENEFICIARIA**, respecto de las obligaciones emergentes del **Plan SIVAVI IV**, dará derecho a la Donataria a transferir el inmueble donado al **PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA SIVAVI IV** en los términos del Art 12 de la Ordenanza 228/2011, pudiendo inclusive solicitar el desalojo del inmueble objeto del presente y/o la venta de dicho inmueble, a los fines del cobro del importe adeudado por el beneficiario, quedando en beneficio de la donante/beneficiaria, el eventual saldo del precio de venta previa deducción de los gastos que origine dicha venta.-

SEPTIMA: Presente en este acto el Sr. Carlo Ossa, D.N.I. 21.767.178, CUIT/L 20-21767178-8, con domicilio en calle Miguel Güemes N°228 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba y la Sra. Marisa Roxana Biscaisaqui, D.N.I. 22.186.318, CUIT/L 27-22186318-1, con domicillio en calle Miguel Güemes

Nº228 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, se constituyen como codeudores solidarios, principales pagadores, fiadores de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio y en las ordenanzas precitadas, renunciando a los beneficios de excusión y división.

OCTAVA: Presentes en este acto, Belén Ossa, D.N.I. 40.572.791, en su calidad de Donante, manifiesta su total consentimiento a la DONACIÓN que por este acto se efectúa a favor de la Donataria, en los términos consignados precedentemente, como así también la Beneficiaria, Belén Ossa, D.N.I. 40.572.791, manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza Nº 228/11 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan SIVAVI IV.

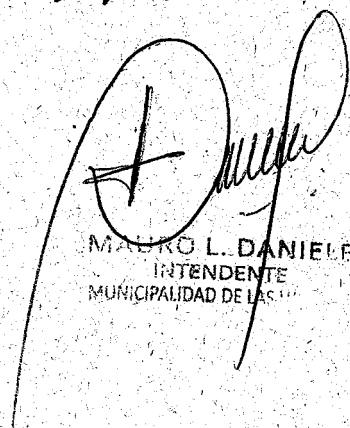
NOVENA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen aunque de hecho no se encontraren allí, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Previo lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.-


OSSA OANA
21.767.170


Martinbiscaia
2218637


OSSA Belen
40572791


MARCO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS...

[illegible]

ORDENANZA N° 80 /2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Leonardo Fabio Mugas, D.N.I. 38.280.374**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N°693 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “**CEDENTE**”, por otra parte **Georgina Del Valle Taricco, D.N.I. 35.667.506**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N°693 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “**CEDENTE/BENEFICIARIA**”. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno baldío, ubicado en Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que es parte de una mayor superficie de cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (4has. 4400m2) subdividida, según nomenclatura catastral de Plano de Mensura y Subdivisión N°475618-528100, cuenta de Rentas N°3006-4059905/01 e inscripto en la Matrícula N°474.147, que según anteproyecto de mensura y loteo confeccionado por el Ing. Leandro Bianchi M.P. 5005 se designa y describe así: LOTE N°07 de la MANZANA N°155, ubicado en el Loteo Parmigiani, que mide 20m. de frente por 30m. de fondo, cuya superficie asciende a 600m2. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M155; P07; L07”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00020 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será

transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria y/o los cedentes, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10 / 06 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 557/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 12/06/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 80 /2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes en cuestión, al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI III.

Matías D. Clemente

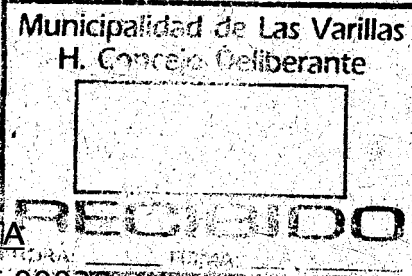
Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



CESION DE BOLETO DE COMPRA VENTA
PLAN SI.VA.VI. III – CASA 242 – ADHERENTE 00020
TARICCO, GEORGINA DEL VALLE

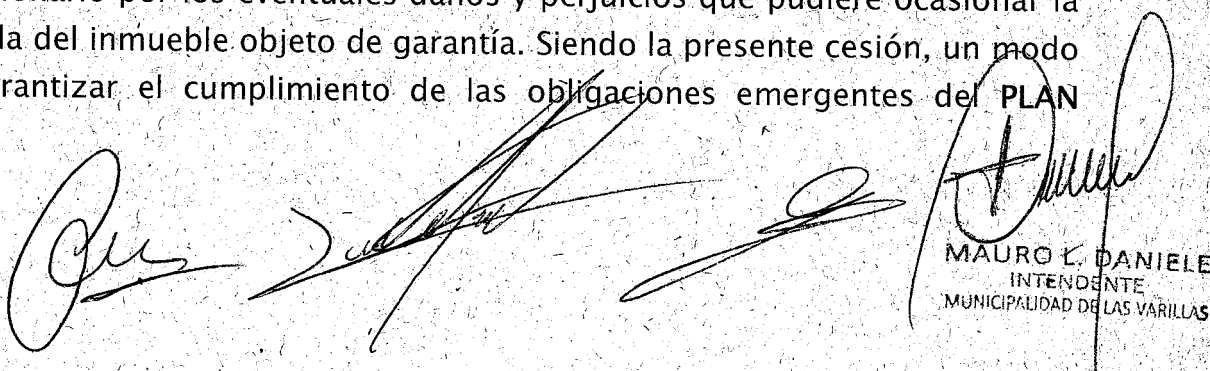
En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 06 días del mes de abril del año dos mil veintiséis entre **Leonardo Fabio Mugas**, D.N.I. 38.280.374, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N°693 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “CEDENTE”, por otra parte **Georgina Del Valle Taricco**, D.N.I. 35.667.506, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N°693 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “CEDENTE/BENEFICIARIA” y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, C.U.I.T. 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como **CESIONARIA**, y representada en este acto por su Intendente, **Mauro Luciano Daniele**, convienen celebrar la presente **CESION DE BOLETO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE**, el que se registrá por las convenciones siguientes:

PRIMERA: Los CEDENTES ceden y transfieren a la CESIONARIA los derechos y acciones que le corresponden en relación del contrato de compraventa de inmueble, celebrado con el Sr. **Tomás Ignacio Parmigiani**, D.N.I. 17.699.063, con fecha 31/03/2025, sobre el inmueble que se describe a continuación: “Un lote de terreno baldío, ubicado en Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que es parte de una mayor superficie de cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (4has. 4400m2) subdividida, según nomenclatura catastral de Plano de Mensura y Subdivisión N°475618-528100, cuenta de Rentas N°3006-4059905/01 e inscripto en la Matrícula N°474.147, que según anteproyecto de mensura y loteo confeccionado por el Ing. **Leandro Bianchi M.P. 5005** se designa y describe así: **LOTE N°07 de la MANZANA N°155**, ubicado en el Loteo **Parmigiani**, que mide 20m. de frente por 30m. de fondo, cuya superficie asciende a 600m2. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M155; P07; L07”.-

Así mismo, y teniendo en cuenta que la beneficiaria está adherida al **SISTEMA VARILLENSE de VIVIENDA**, denominado **PLAN SI.VA.VI III**, y en vista a las exigencias contenidas en la **Ordenanza N° 56/10**, relativas a las garantías que los adjudicatarios deben ofrecer al citado Plan, las partes acuerdan que el inmueble adquirido por los cedentes, sea transferido al **Dominio Privado Municipal**, bajo la forma de **CESION DE BOLETO PRIVADO DE CONPRAVENTA DE INMUEBLE**, conforme las condiciones y exigencias que seguidamente se detallan: -1: Dado que la **BENEFICIARIA** resultó adjudataria en la construcción de una Vivienda, y el inmueble en cuestión se destina para que se les construya una casa habitación de acuerdo a las condiciones legales dictadas y que se dicten en el futuro y a las características técnicas y edilicias establecidas mediante **Ordenanza N° 56/10 y Resoluciones del P.E.M.**; que los **CEDENTES** aceptan y declaran conocer y que las partes intervinientes dan por reproducido y como parte integrante de este contrato, de modo que conforme a las exigencias contenidas en el **Art.12 de la Ordenanza N° 56/10**, vienen por este acto a efectuar la Cesión de los derechos y acciones emergentes del **Boleto Privado de Compraventa de Inmueble**, relacionado ut-supra, adquirido en las circunstancias aludidas precedentemente, de modo que el mismo se mantendrá bajo el dominio privado de la Municipalidad hasta el integro cumplimiento de las obligaciones a su cargo.-

SEGUNDA: La **Municipalidad Cesionaria**, acepta la cesión que se le efectúa ad-referéndum del **Honorable Concejo Deliberante** y el **Poder Ejecutivo Municipal** asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la **Ordenanza y Resoluciones** precitadas. La **Municipalidad** adquiere en este acto la posesión del referido inmueble.

TERCERA: Los **CEDENTES** no podrán transferir ni gravar el inmueble objeto del presente boleto, debiendo comunicar al cesionario cualquier modificación sobre la situación registral del inmueble, respondiendo frente al Cesionario por los eventuales daños y perjuicios que pudiere ocasionar la pérdida del inmueble objeto de garantía. Siendo la presente cesión, un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **PLAN**



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

SI.VA.VI III, a cargo de la **BENEFICIARIA**, para luego ceder el contrato comprensivo del inmueble con las mejoras introducidas a favor de la Beneficiaria y/o los cedentes, una vez pagadas la totalidad de las cuotas, es también a cargo de los cedentes y/o la beneficiaria, el pago de todos los impuestos generales, tasas y demás hechos impositivos que afecten al inmueble.

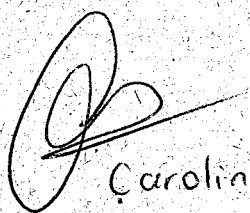
CUARTA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la beneficiaria, respecto de las obligaciones emergentes del **PLAN SI.VA.VI III**, dará derecho a la **Municipalidad Cesionaria**, a transferir el inmueble cedido a su nombre en los términos del **Art.12 de la Ordenanza N° 56/10**, pudiendo incluso desalojar del inmueble antes relacionado, proceder a su venta y percibir del precio de venta del inmueble el importe adeudado, quedando en beneficio de los cedentes y/o la beneficiaria el eventual saldo del precio de venta, previa deducción de los gastos que origine dicha venta.-

QUINTA: Presente en este acto **Leonardo Fabio Mugas, D.N.I. 38.280.374**, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N°693 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba y la **Sra. Carolina Manuela Taricco, D.N.I. 37.438.253**, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N°693 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; se constituyen como codeudores solidarios, principales pagadores, fiadores de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio y en las ordenanzas precitadas, renunciando a los beneficios de excusión y división.

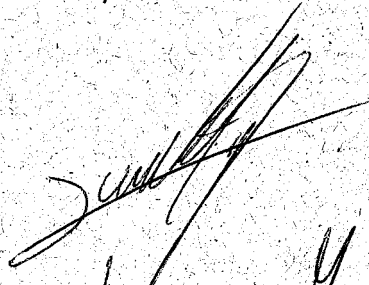
SEXTA: Presente en este acto, **Leonardo Fabio Mugas, D.N.I. 38.280.374** y **Georgina Del Valle Taricco, D.N.I. 35.667.506**, en su condición de Cedentes, manifiestan su total consentimiento a la Cesión que por este acto se efectúa a favor de la Cesionaria, en los términos consignados precedentemente. Por su parte la beneficiaria, **Georgina Del Valle Taricco, D.N.I. 35.667.506**, manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza 56/10 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan Municipal de Viviendas **SI.VA.VI. III**.

SEPTIMA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen aunque de hecho no se encontraren allí; y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

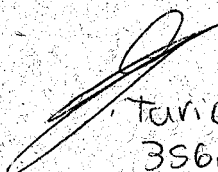
Previa lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.-



Carolina Taricco
37.438.253



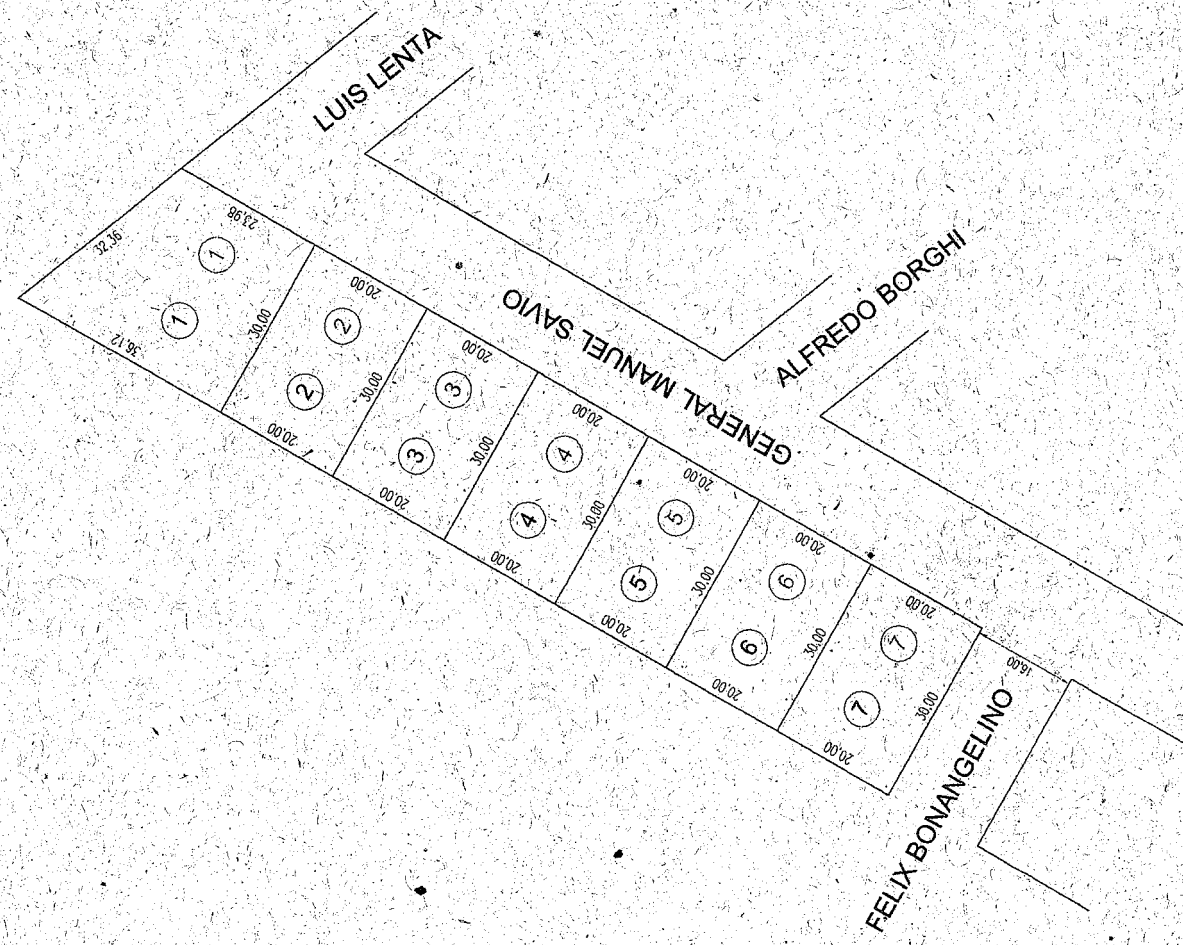
Leonardo Moyas
38280314



Taricco Georgina
35667506



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



LOCALIDAD: LAS VARILLAS

Manz. Of. 155		Dto. SAN JUSTO		C: 01		S: 03		M: 1	
Plano N°		Ped. SACANTA							
Parc. N°	Lote N°	Superficie	PROPIETARIO			Propiedad		Serv. de	
1	1	900.96	PARMIGIANI, TOMÁS I. (Colono) - Colussi			11200		106	
2	2	600.00	PARMIGIANI, TOMÁS I. Lucci, Martin O.			11201		106	
3	3	600.00	PARMIGIANI, TOMÁS I. Lucci, Martin O.			11202		106	
4	4	600.00	PARMIGIANI, TOMÁS I. Florio, Julia			11203		106	
5	5	600.00	PARMIGIANI, TOMÁS I.			11204		106	
6	6	600.00	PARMIGIANI, TOMÁS I.			11205		106	
7	7	600.00	PARMIGIANI, TOMÁS I. Muga - Tarico			11206		106	

ORDENANZA N° 81 /2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000) con destino al pago de la 1º cuota 2026 del SAC a los dependientes de la Municipalidad de Las Varillas.

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Un millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 (\$ 1.666.666,67) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 17 / 06 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 567/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/06/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 81 /2026

Se solicita el crédito del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba) en el marco del acuerdo federal suscripto por el Gobierno Municipal y ratificado por este Honorable Concejo deliberante, cuyos fondos serán afectados al pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC) correspondiente al año 2026.

El pago del SAC es un compromiso legal e ineludible con la planta de empleados municipales. Recurrir a este financiamiento asegura el cumplimiento fiel de las obligaciones laborales.

La erogación del aguinaldo representa un pico de gasto extraordinario y concentrado, que al utilizar el crédito provincial permite amortiguar este impacto financiero sin desatender los servicios públicos esenciales, garantizando así la continuidad de todas las funciones municipales.

Asimismo, los fondos provenientes del acuerdo federal constituyen una herramienta financiera que la Provincia pone a disposición de los municipios para la ocasión de este compromiso.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 82 /2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFICASE en todos sus términos el CONTRATO DE OBRA - EXTENSIÓN DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN EN BASURAL NORTE, **celebrado con la COOPERATIVA DE ENERGIA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE LAS VARILLAS LTDA.**, en los términos expresados en el contrato de obra que como anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 17 / 06 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 568/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/06/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 82 /2026

En esta oportunidad se somete a la ratificación del Honorable Concejo Deliberante, el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Las Varillas Ltda. Este convenio tiene como propósito fundamental la ejecución de la obra "LMT BASURAL NORTE", una infraestructura de vital importancia para los servicios ambientales y el planeamiento urbano de nuestra comunidad.

La obra proyectada contempla la construcción de una línea aérea trifásica de 13,2 kV convencional con postación de hormigón armado, una Subestación Transformadora de Media Tensión Tipo E-421, y la ejecución del pilar de acometida para medición indirecta. El objetivo primordial de la misma es dotar de un suministro eléctrico seguro, eficiente y de media tensión al predio del Basural Norte, permitiendo optimizar las tareas de gestión de residuos, la iluminación del área y la futura instalación de maquinarias y el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, destinadas al tratamiento ambiental, mejorando cualitativamente las condiciones de trabajo y control en dicho sector municipal.

Un aspecto de máxima relevancia técnica y económica de este acuerdo radica en el esquema de esfuerzo compartido alcanzado entre el Estado y la institución Cooperativa de nuestra ciudad. Mientras que el Municipio asume el compromiso de aportar los materiales e insumos de primera calidad técnica, la Cooperativa de Energía Eléctrica ha otorgado una Bonificación Especial del cien por ciento (100%) en el valor de la mano de obra. Esto significa que la entidad cooperativa ejecutará los trabajos de tendido y postación sin percibir ningún tipo de retribución económica por parte de las arcas municipales, generando un ahorro directo y muy significativo para el erario público local.

Esta bonificación encuentra su justo fundamento estratégico en que la nueva Línea de Media Tensión no se limitará a abastecer el predio del Basural Norte. Por el contrario, la infraestructura se consolida desde su origen como una línea troncal apta para futuras ampliaciones, diseñada técnicamente para soportar el desarrollo de nuevos loteos, urbanizaciones y expansiones urbanas en todo el sector septentrional de Las Varillas. De este modo, la inversión en materiales que realiza el Municipio se traduce en una mejora estructural permanente para la red troncal, potenciando el crecimiento ordenado de la ciudad hacia esa zona periférica colindante.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

**CONTRATO LOCACIÓN DE OBRA - EXTENSIÓN DE RED ELÉCTRICA -
MEDIA TENSIÓN BASURAL NORTE**

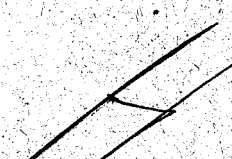
En la ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Mauro Luciano DANIELE, DNI N° 26.858.119 y el Secretario de Gobierno Pablo Sebastián AYALA, DNI N° 31.082.638, con domicilio en calle Sarmiento N° 89 de la ciudad de Las Varillas, en adelante denominado indistintamente "EL LOCATARIO y/o LA MUNICIPALIDAD y/o COMITENTE", por una parte, y por la otra, la COOPERATIVA DE ENERGIA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE LAS VARILLAS LTDA., representada en este acto por los Sres. Sergio Fernando BOSSI, DNI N° 22.731.588, Eliana Ariela VERCELLI, DNI N° 26.503.988, y Diego Ignacio YANEZ, DNI N° 24.248.245, en carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, del Consejo de Administración de la entidad, con facultades suficientes para este acto, fijando domicilio a los fines del presente en calle 9 de Julio N° 148 de Las Varillas, en adelante indistintamente la COOPERATIVA y/o EL LOCADOR y/o CONTRATISTA, convienen celebrar el presente contrato de locación de obra que se sujetará a las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERA - Objeto: La MUNICIPALIDAD contrata de manera directa con la COOPERATIVA la construcción de la obra "LMT BASURAL NORTE", según Anteproyecto y Memoria Descriptiva que se adjunta como ANEXO I, que firmado por las partes integra el presente contrato, y que consta de los siguientes ítems: I- Línea aérea trifásica de 13,2 kV convencional, con postación de H°A° en alineación y estructuras especiales de H°A° con crucetas; II-Subestación Transformadora de Media Tensión Tipo E-421 (Biposte); III- Pilar de acometida para medición indirecta, según ET 21-1, con entrada subterránea.

SEGUNDA - Obligaciones: La COOPERATIVA: Asume el compromiso de ejecutar los ítems I y II de la obra descripta en la cláusula anterior, como también


VERCELLI, ELIANA ARIELA
D.N.I. 26.503.988
SECRETARIA

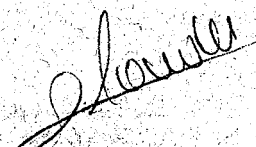

BOSSI, SERGIO FERNANDO
D.N.I. 22.731.588
PRESIDENTE


YANEZ, DIEGO IGNACIO
D.N.I. 24.248.245
TESORERO


ING. PABLO S. AYALA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

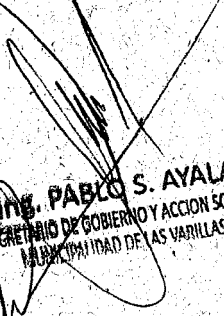

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

asume el riesgo empresario y se obliga a proveer todas las herramientas, la mano de obra y el personal que resulte necesario para la realización de la obra. Deberá ejecutar los trabajos siguiendo las reglas del buen arte de construir y deberá mantener las herramientas y materiales a utilizar en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad. Todo el personal afectado a la ejecución de la obra, deberán estar inscriptos como dependientes de la COOPERATIVA ante los organismos previsionales y fiscales, obligándose a dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y previsional, como también a las convenciones colectivas aplicables de acuerdo a la actividad, y mantener vigente un seguro contratado con alguna ART del medio que cubra cualquier contingencia y/o accidente de trabajo. Asume además la obligación del mantenimiento y conservación en buen estado de las redes eléctricas objeto del presente contrato. LA MUNICIPALIDAD: a) Asume el compromiso de aportar la totalidad de los materiales e insumos detallados en el listado que como Anexo II forma parte del presente contrato. La recepción de dichos materiales o insumos por parte de la COOPERATIVA, no implicará aceptación, reservándose la facultad de verificar su calidad y en el caso de los cables, de exigir la certificación de los ensayos técnicos realizados por personal especializado a su satisfacción, y en caso que lo entregado no reúna las exigencias mínimas de calidad, queda facultada a rechazar la entrega. b) Las partes acuerdan expresamente de que la ejecución del Pilar de Acometida para medición indirecta (Ítem III) queda a cargo exclusivo del Comitente. c) También son a cargo exclusivo del comitente el pago de los honorarios profesionales correspondientes al proyecto, representación y dirección técnica, como así también el pago de los aportes, tasas y demás gastos que implique la registración de la obra ante los organismos pertinentes (Caja de Previsión, CIEC, ERSeP), para lo cual contratará por su cuenta y orden al profesional o los profesionales competentes en la materia y necesarios a tal efecto. **TERCERA - Bonificación Especial:** El valor de la mano de obra será bonificado en su totalidad por LA COOPERATIVA en favor de LA MUNICIPALIDAD. Es decir, la obligación asumida por LA COOPERATIVA en la cláusula segunda será


VERCELL, ELIANA ARIELA
D.N.I. 26.503.988
SECRETARIA


BOSSI, SERGIO FERNANDO
D.N.I. 22.731.588
PRESIDENTE


YANEZ, DIEGO IGNACIO
D.N.I. 24.248.248
TESORERO


ING. PABLO S. AYALA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIILLAS


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIILLAS

ejecutada sin percibir ningún tipo de retribución de parte de LA MUNICIPALIDAD, lo que se fundamenta en los siguientes motivos:

a) LA MUNICIPALIDAD aportará materiales de primera calidad y con especificaciones técnicas aptas para futuras ampliaciones de la red eléctrica, lo que representa una mejora estructural y permanente para la infraestructura troncal de LA COOPERATIVA.

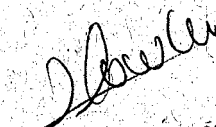
b) La nueva Línea de Media Tensión (LMT) no tendrá como único destino el abastecimiento del Basural Norte, sino que funcionará como línea troncal para el desarrollo de futuros loteos, urbanizaciones y expansiones urbanas en el sector norte de Las Varillas, especialmente en los inmuebles colindantes al predio municipal.

En virtud de ello, LA COOPERATIVA considera que la bonificación de la mano de obra constituye una inversión estratégica destinada al fortalecimiento y expansión de su red eléctrica.

Por su parte, LA MUNICIPALIDAD reconoce el esfuerzo económico asumido por LA COOPERATIVA y acepta expresamente que la presente bonificación reviste carácter excepcional y exclusivo para esta obra, sin que ello implique antecedente ni obligación para futuros proyectos.

CUARTA - Plazo de ejecución: El LOCADOR se obliga a ejecutar la obra encomendada en cláusula segunda dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles a contar a partir de la recepción de materiales en el pañol de la Cooperativa por parte de LA MUNICIPALIDAD, el cual podrá extenderse en caso de sobrevenir algún hecho de fuerza mayor, caso fortuito, conflictos sindicales, huelga de personal, problemas de abastecimiento de materiales indispensables para la obra, recrudecimiento de la crisis económica y/o cualquier otra causa razonable, siempre que ninguna le sea imputable al locador.

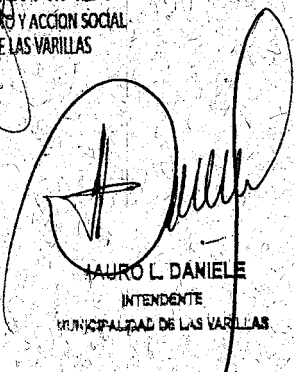
QUINTA - Derecho de inspección: El locatario podrá inspeccionar la obra cuando lo juzgue conveniente, debiendo el locador aceptar sugerencias y/o modificaciones, siempre que estas sean razonables y no impliquen modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la celebración del presente contrato.


VERELLI, ELIANA ARIELA
D.N.I. 26.503.988
SECRETARIA


BOSSI, SERGIO FERNANDO
D.N.I. 22.731.588
PRESIDENTE


YANEZ, DIEGO IGNACIO
D.N.I. 24.248.245
TESORERO

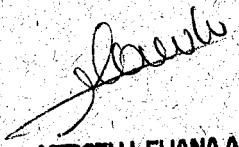

Ing. PABLO S. AYALA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

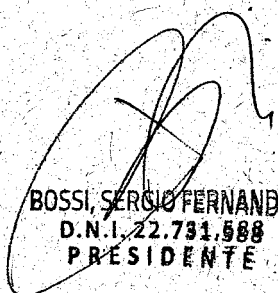

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

SEXTA - Domicilios: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente, en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados ya no vivan o no se encuentren en ellos.

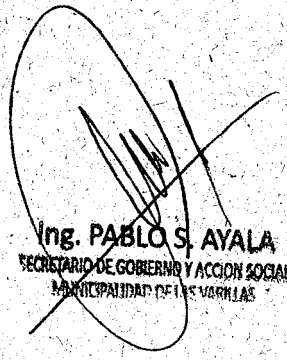
SÉPTIMA - Sellado: El costo del sellado del presente contrato corre por cuenta del LOCADOR, debiendo el mismo ser abonado dentro de los quince días de la fecha de suscripción.

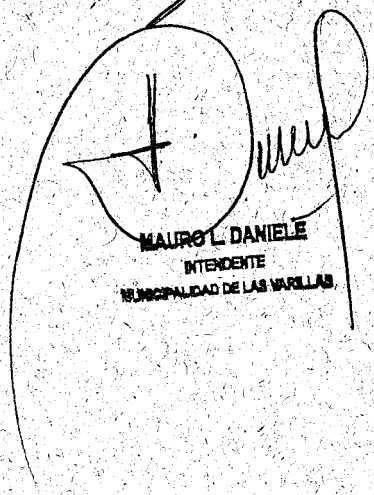
OCTAVA - Competencia: Las partes de común acuerdo se someten para la hipótesis de divergencias que pudieren surgir en la interpretación y/o aplicación del presente contrato, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Las Varillas, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, inclusive al federal. En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo e idéntico tenor, y a un solo y mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


VERCELL, ELIANA ARIELA
D.N.I. 26.503.988
SECRETARIA


BOSSI, SERGIO FERNANDO
D.N.I. 22.731.588
PRESIDENTE


YANEZ, DIEGO IGNACIO
D.N.I. 24.248.245
TESORERO


Ing. PABLO S. AYALA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ANEXO I

DESCRIPCIÓN:

La Obra se ha proyectado en un todo de acuerdo a las especificaciones contenidas en las Normas E.T. 1002 de E.P.E.C.

TRAZADO:

Se encuentra indicado en el plano N° MT 01 que se adjunta.

CONDUCTOR DE ENERGÍA:

Se utilizará cable de Al.-Al. 50 mm² de sección según Norma IRAM 2212.

La tensión de los conductores en la condición crítica de cálculo será la que resulte de las planillas de tendido correspondientes.

ALTURA LIBRE, VANOS Y DISPOSICIÓN DE CONDUCTORES:

Se adopta la indicada en la Norma E.T. 1002 de E.P.E.C. para zona rural:

Cruce de Ruta o camino provincial: Hmín = 7,00 metros a máxima temperatura y sin viento para todo el tramo. En propiedad privada, camino rural: Hmín = 6,00 metros a máxima temperatura y sin viento para todo el tramo. Su disposición será en napa coplanar, con un vano máximo de 80 metros, se aceptará un vano mayor como situación excepcional.

APOYOS:

Los apoyos serán de las siguientes características:

Serán de H° A° C° o V°, con accesorios de hormigón armado. Los apoyos responderán a la E.T. 4 de la E.P.E.C. y a la Norma NIME 2002.

DESCRIPCIÓN:

La Obra se ha proyectado en un todo de acuerdo a las especificaciones contenidas en las Normas E.T. 1002 de E.P.E.C.

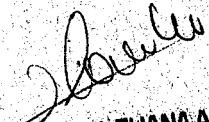
TRAZADO:

Se encuentra indicado en el plano N° MT 01 que se adjunta.

CONDUCTOR DE ENERGÍA:

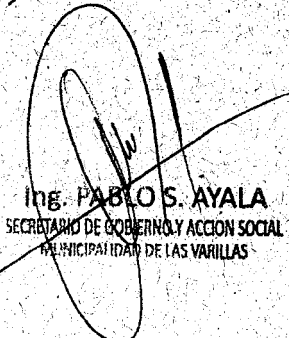
Se utilizará cable de Al.-Al. 50 mm² de sección según Norma IRAM 2212.

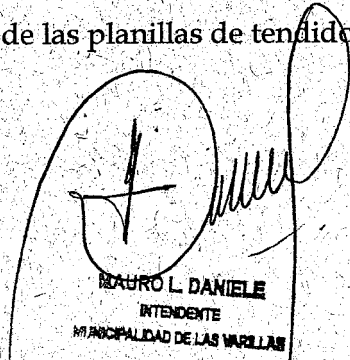
La tensión de los conductores en la condición crítica de cálculo será la que resulte de las planillas de tendido correspondientes.


VERCELL, ELIANA ARIELA
D.N.I. 26.503.988
SECRETARIA


BOSSI, SERGIO FERNANDO
D.N.I. 22.731.588
PRESIDENTE


YÁÑEZ, DIEGO IGNACIO
D.N.I. 24.248.245
TESORERO


Ing. PABLO S. AYALA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ALTURA LIBRE, VANOS Y DISPOSICIÓN DE CONDUCTORES:

Se adopta la indicada en la Norma E.T. 1002 de E.P.E.C. para zona rural:

Cruce de Ruta o camino provincial: $H_{mín} = 7,00$ metros a máxima temperatura y sin viento para todo el tramo.

En propiedad privada, camino rural: $H_{mín} = 6,00$ metros a máxima temperatura y sin viento para todo el tramo.

Su disposición será en napa coplanar, con un vano máximo de 80 metros, se aceptará un vano mayor como situación excepcional.

APOYOS:

Los apoyos serán de las siguientes características:

Serán de H° A° C° o V° , con accesorios de hormigón armado. Los apoyos responderán a la E.T. 4 de la E.P.E.C. y a la Norma NIME 2002.

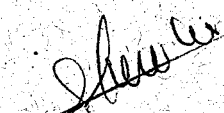
Todos los apoyos de H° A° deberán ser fundados en bloques de H° S° calculados por el método de Sulzberger con un coeficiente de compresibilidad del terreno de 7 kg/cm^3 a 2,00 m de profundidad.

El dosaje del H° por m^3 será: granza $0,80 \text{ m}^3$; arena $0,40 \text{ m}^3$; cemento $0,25 \text{ Tn.}$; tendrá una resistencia a la compresión mínima de 100 kg/cm^2 a los 28 (veintiocho) días, ensayando según Normas IRAM 1524 e IRAM 1546. El ensayo podrá realizarse a los 7 (siete) días, en tal caso el hormigón tendrá una resistencia de 70 kg/cm^2 .

El empotramiento de los apoyos en las fundaciones será como mínimo el 10 % de la longitud total del mismo. Para aquellos apoyos que se encuentren en zona de no cultivo la tapada utilizada será de 30 cm., y para los apoyos que se encuentren en zona de cultivo se usará una tapada de 50 cm.

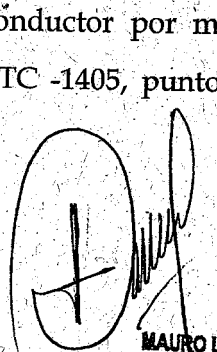
AISLADORES Y PERNOS:

En los apoyos de alineación y en desvíos de hasta 3° se utilizarán aisladores MN 3a y pernos rectos tipo MN 411 B(H), en desvíos de hasta 5° se emplearán pernos rectos reforzados tipo MN 411 C(H), fijándose el conductor por medio de "ataadura cruzada y reforzada" del tipo constructivo TC -1405, punto "a" de


VERCELLI, ELIANA ARIELA
D.N.I. 26.503.900
SECRETARIA


BOSSI, SERGIO FERNANDO
D.N.I. 22.731.588
PRESIDENTE


YANEZ, DIEGO IGNACIO
D.N.I. 24.248.245
TESORERO


ING. PABLO S. AYALA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARELLAS
MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARELLAS

E.P.E.C. En las retenciones, la aislación estará formada por un aislador del tipo orgánico de retención para 13,2 kV, tomando el conductor según se indica en los tipos constructivos adjunto al proyecto.

MORSETERÍA:

Todos los materiales a utilizar en la obra serán nuevos y cumplirán en un todo lo exigido por las normas al respecto.

PUESTA A TIERRA:

En los apoyos se conectarán a tierra todos los elementos metálicos no sometidos a tensión por medio de un cable de cobre de 25 mm², este cable se conectará a los hierros de la armadura del poste por medio de grampa y bloquete de H°C°. Esta armadura se conectará a su vez, con cable cobre de 25 mm² y bloquete de bronce a una jabalina de acero revestida de cobre de Ø 1/2" x 1,50 m.

Los valores de p.a.t. de cada estructura deberán ser iguales o menores a 10 Ω.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

La construcción de la misma será del Tipo E421 de la EPEC.

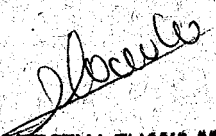
Para la protección del transformador se usarán seccionadores fusibles del tipo "XS" por el lado de M.T., y por el lado de B.T. seccionadores del tipo A.P.R.

Para la protección por sobre tensiones se usarán descargadores de Óxido de Zinc de 12 kV - 10 kA.

El transformador será del tipo Distribución de 160 KVA (T), se ajustará en un todo de acuerdo a las Normas IRAM 2250 y sus complementarias.

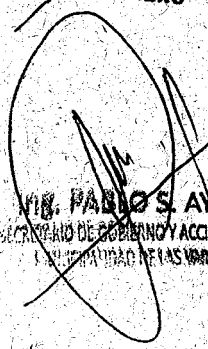
Los conductores de bajada desde la línea de 13,2 kV hasta los seccionadores fusibles serán de barra redonda (alambrón) de cobre electrolítico duro de 25 mm² de sección. Estos conductores se empalmarán a la línea de aluminio mediante grampas conectoras de aluminio a mordaza de ranuras paralelas sin dientes ni rebarbas, de acción basculante, con recubrimiento bimetalico en una ranura, modelo GAD b3 de la marca KREEBS o similar.

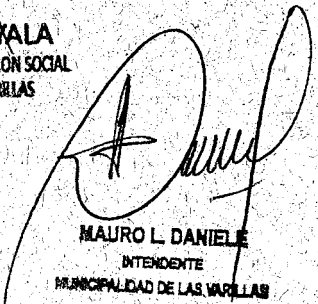
La Estación Transformadora llevará dos puestas a tierra construidas con cable de 25mm² de cobre, jabalinas Fe-Cu., y deberá tener una resistencia menor a los 5 Ω.


VERELLI, ELIANA ARNELA
D.N.I. 26.503.988
SECRETARIA


BOSSI, SERGIO FERNANDO
D.N.I. 22.731.588
PRESIDENTE


YANEZ, DIEGO IGNACIO
D.N.I. 24.248.245
TESORERO

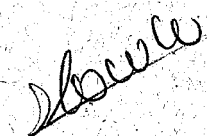

VIG. PABLO S. AYALA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VILLAS


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VILLAS

PROTECCIÓN Y MANIOBRA:

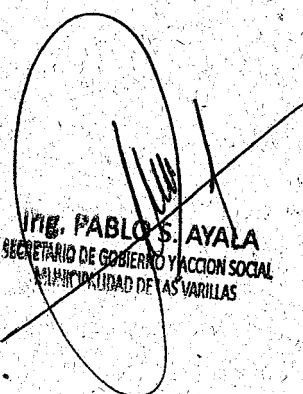
Por el lado de Media Tensión la protección será con seccionadores fusibles de tipo "XS" de 10 A y la salida en Baja Tensión con seccionadores fusibles del tipo A.P.R. aptos para 630 A con fusibles NH de 250 A.

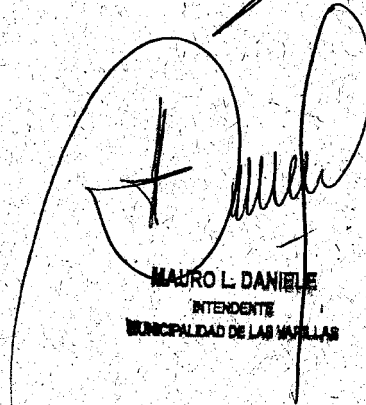
PLANO: Se adjunta plano en formato pdf, de la traza de media tensión a construir.


VERCELLI, ELIANA ARIELA
D.N.I. 26.503.988
SECRETARIA


BOSSI, SERGIO FERNANDO
D.N.I. 22.731.588
PRESIDENTE


YANEZ, DIEGO IGNACIO
D.N.I. 24.248.248
TESORERO


AYALA, PABLO S.
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

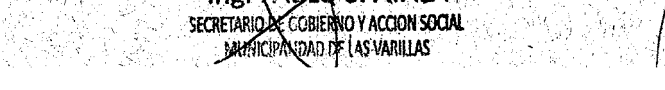
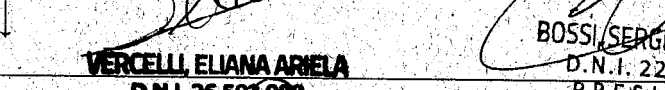
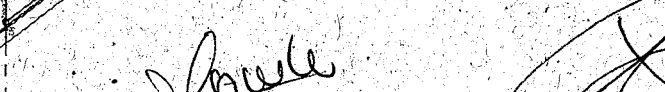
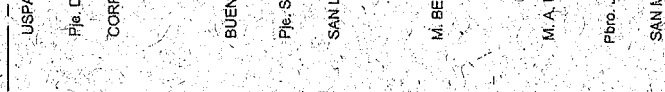
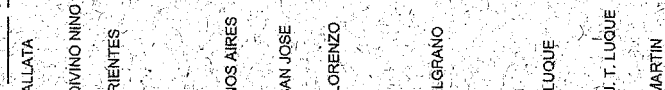
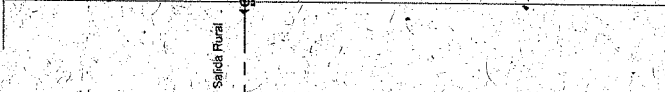

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

REFERENCIAS

- △ SUB ESTACIÓN TRANSFORMADORA E421 PROYECTADA - 160 KVA
- POSTE DE HORMIGÓN PROYECTADO
- ▽ CONEXIÓN DE APOYO A TIERRA A EJECUTAR
- LINEA AÉREA MT DESNUDA 50 mm² - 13.2 KV EXISTENTE
- LINEA AÉREA MT DESNUDA 50 mm² - 13.2 KV PROYECTADA

APOYO	POZO	OBSERVACIÓN
E1	PO 11 RO 3000	Posta Especial Aranjue de Línea
A2	PO 11 RO 900	Posta de Alineación
A3	PO 11 RO 900	Posta de Alineación
A4	PO 11 RO 900	Posta de Alineación
A5	PO 11 RO 900	Posta de Alineación
A6	PO 11 RO 900	Posta de Alineación
A7	PO 11 RO 900	Posta de Alineación
A8	PO 11 RO 900	Posta de Alineación
A9	PO 11 RO 900	Posta de Alineación
A10	PO 11 RO 900	Posta de Alineación
A11	PO 11 RO 900	Posta de Alineación
A12	PO 11 RO 900	Posta de Alineación
E13	PO 6 RO 600	Posta Menor SET
E14	PO 11 RO 3400	Posta Mayor SET

Todos Los apoyos proyectados llevan puesta a tierra



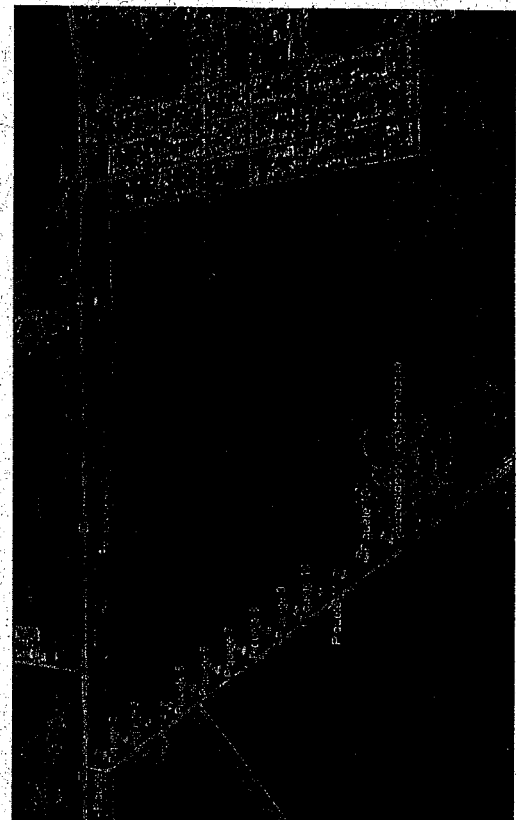
VERCELLI ELIANA ARIELA
D.N.I. 26.503.988
SECRETARIA

BOSSI SERGIO FERNANDO
D.N.I. 22.731.588
PRESIDENTE

YANEZ DIEGO IGNACIO
D.N.I. 24.248.245
TESORERO

ing. PABLO S. AYALA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIILLAS

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIILLAS



PROYECTO ELÉCTRICO

Dib: Ing. D. Palermo	Comitente:	MUNICIPALIDAD DE LAS VARIILLAS
Rev: Ing. D. Palermo	Plano de:	PLANO GENERAL - MT. S.E.T.
Apr: Ing. H. Gonzalez		13.20/40.231 KV - LINEA MT 13.2 KV
Fecha: 06-05-2026		DESNUDA
Plano: LMT 01		

ANEXO II - Listado de Materiales.

ITEM	CANTIDAD	MATERIALES	Referencia
1	11	Po 11 Ro 900	U
2	12	Cruceta Z 2,20 Rx 1250	U
3	1	Po 11 Ro 3000	U
4	1	Po 11 Ro 3400	U
5	2	Cruceta Z 2,20 Rx 2500	U
6	1	Po 6 Ro 600	U
7	1	Ménsula para seccionadores y descargadores	U
8	1	Plataforma Nova	U
9	40	Arandela Plana MN 30	U
10	40	Arandela Elástica Partida MN 32	U
11	20	Bloquete Q 320E	U
12	30	Grampa Puesta a Tierra G 301B	U
13	13	Jabalina 14 mm, L:2 mts Con Conector tipo G	U
14	60	Cable de Cu de 25 mm ²	mts
15	5	Caño de Pvc 1/2"	mts
16	40	Perno Recto MN 411 CR	U
17	40	Aislador Campana Rígido MN 3a	U
18	40	Collarín Superior	U
19	13	Terminal Banderita Simple Cu estañado para Cable de Cu de 25 mm ²	U
20	12	Horquilla Con Pasador MN*224	U
21	6	Aislador Orgánico HL4	U
22	6	Morsa 1991/1	U
23	6	Ojal Con Oreja a 90° - MN 380	U
24	6	Estribo de Retención Simple Q103 "S"	U
25	2	Jabalina 14x2000 mm 1/2"	U
26	2	Conector Tipo G para Jabalina	U
27	70	Cable Subterráneo 1x95mm ² - IRAM 2178 Para UV	mts
28	2	2 caño Galvanizado 2" Doble Aislación con Curva 2"	U
29	3	Fusible Positrol para Seccionador XS 15 Kv - 10A	U
30	4	Fusible Positrol para Seccionador XS 15 Kv - 12A	U
31	3	Descargador Polimérico de Oxn 15 kV/10 kA Con Desligador	U
32	6	Seccionador Autodesc. Porta, 100A 27KV Cavanna BS27-100-8 Con Soporte	U
33	2	Apoya Escalera	U
34	3	Fusibles NH3 250 A	U
35	3	Seccionador Fusible APR 630	U
36	1	Soporte APR	U
37	4	Semiabrazadera Q 157	U
38	4	Semiabrazadera Q 1507 con ojal	U
39	4	Semiabrazadera Q 155	U
40	4	Semiabrazadera Q 1505 con ojal	U
41	4	Semiabrazadera Q 157	U
42	4	Semiabrazadera Q 1507 con ojal	U
43	8	Bulón MN 49	U
44	8	Bulón MN 50	U
45	3	TMO 1983/2 Br	U
46	20	Alambrón de Cu 25 mm ²	mts
47	3150	Cable desnudo ALAL 50 mm ² (1x19)	mts
48	1	Transformador de distribución de 160 kVA 13,2/0,4-0,231 kV	U

VERCELLI, ELIANA ARIELA
D.N.I. 26.503.988
SECRETARIA

BOSSI, SERGIO FERNANDO
D.N.I. 22.731.588
PRESIDENTE

YANEZ, DIEGO IGNACIO
D.N.I. 24.248.245
TESORERO

Ing. PABLO S. AYALA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIILLAS

MAURO L. DANIELE
INTERINTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIILLAS

ORDENANZA N° 83 /2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZÁSE a la "Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda.", en su condición de titular del Servicio de Emergencias EMMA, la ocupación del espacio público aéreo y de superficie sobre la vereda correspondiente al inmueble sito en calle 9 de Julio N° 148 de la ciudad de Las Varillas, con una estructura cubierta tipo pérgola, con dimensiones máximas de cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50 m) de saliente desde la línea municipal y siete metros (7,00 m) de longitud. Dicha instalación deberá destinarse exclusiva y excluyentemente al resguardo físico de las unidades sanitarias móviles (ambulancias), de conformidad a la nota de pedido y propuesta que como Anexo único forma parte de la presente.

Artículo 2°: OTÓRGASE, una excepción a las disposiciones contenidas en el Anexo I de la Ordenanza N° 26/2021, Capítulo 6 "De las fachadas", Artículo 6.6.1. y, en consecuencia, permítese que la estructura protectora a instalar sobrepase el límite de setenta (70) centímetros por dentro del cordón del pavimento, autorizando su extensión hasta la línea misma del cordón de la vereda.

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos, ejercerá el poder de policía sobre la obra, verificando que la estructura no entorpezca el tránsito peatonal, respete el arbolado público y no afecte la circulación de vehículos de gran porte o maquinarias de emergencia.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 17 / 06 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 569/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 83 /2026

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto otorgar una autorización de uso del espacio público y una excepción normativa a favor de la "Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda.", específicamente para su Servicio de Emergencias EMMA, ubicado en calle 9 de Julio N° 148 de nuestra ciudad.

La institución ha solicitado formalmente, mediante nota ingresada el 19 de mayo de 2026, la autorización para instalar una pérgola o alero protector que excede las dimensiones permitidas por el Anexo I de la Ordenanza N° 26/2021.

El requerimiento obedece a la necesidad imperiosa de resguardar la unidad sanitaria (ambulancia) de los distintos agentes climáticos, tales como precipitaciones, exposición solar severa y caída de granizo. Las dimensiones proyectadas de cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50 m) de ancho por siete metros (7,00 m) de largo resultan técnica y operativamente indispensables para asegurar la cobertura total y efectiva del vehículo de emergencias.

Desde la perspectiva jurídica y administrativa, la autorización que se promueve mediante este cuerpo normativo reviste carácter revocable. Esto significa que se salvaguarda en todo momento el dominio público municipal, manteniendo el Estado local indemne su potestad de revisión, modificación o revocación si las condiciones urbanísticas futuras o el interés general así lo requiriesen.

Finalmente, cabe señalar que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, priorizando siempre la solución más favorable al interés público municipal, que en este caso se materializa en el apoyo institucional a las entidades que velan y protegen la salud comunitaria de nuestra población.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



Las Varillas, 19 de mayo, 2026

Sr./Sra.

Municipalidad de Las Varillas

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Arq. Ariela Venturi

Presente

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, desde el Servicio de Emergencias EMMA de la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda., nos dirigimos a usted a fin de solicitar una excepción al ANEXO I – ORDENANZA N° 26/2021, Capítulo 6 “DE LAS FACHADAS”, Artículo 6.6.1 “Perfiles y colores”, correspondiente al punto 6.6 “Toldos”, el cual establece que el vuelo de los mismos podrá extenderse hasta setenta (70) centímetros por dentro del cordón del pavimento.

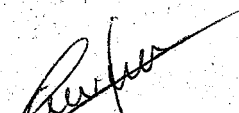
En este caso particular, solicitamos se autorice que la estructura proyectada pueda llegar hasta el cordón del pavimento, excediendo la limitación mencionada, debido a que la misma tendrá como finalidad proteger la ambulancia de los agentes climáticos, resguardando la unidad ante situaciones de lluvia, sol, granizo y demás inclemencias climáticas.

Asimismo, la ubicación planteada resulta fundamental para garantizar la rápida y correcta salida de la ambulancia ante emergencias, permitiendo una operatividad eficiente y segura del servicio.

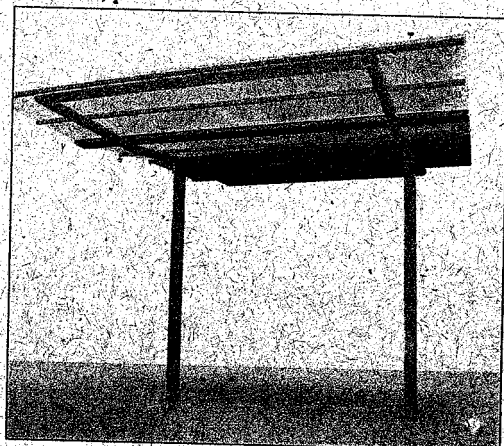
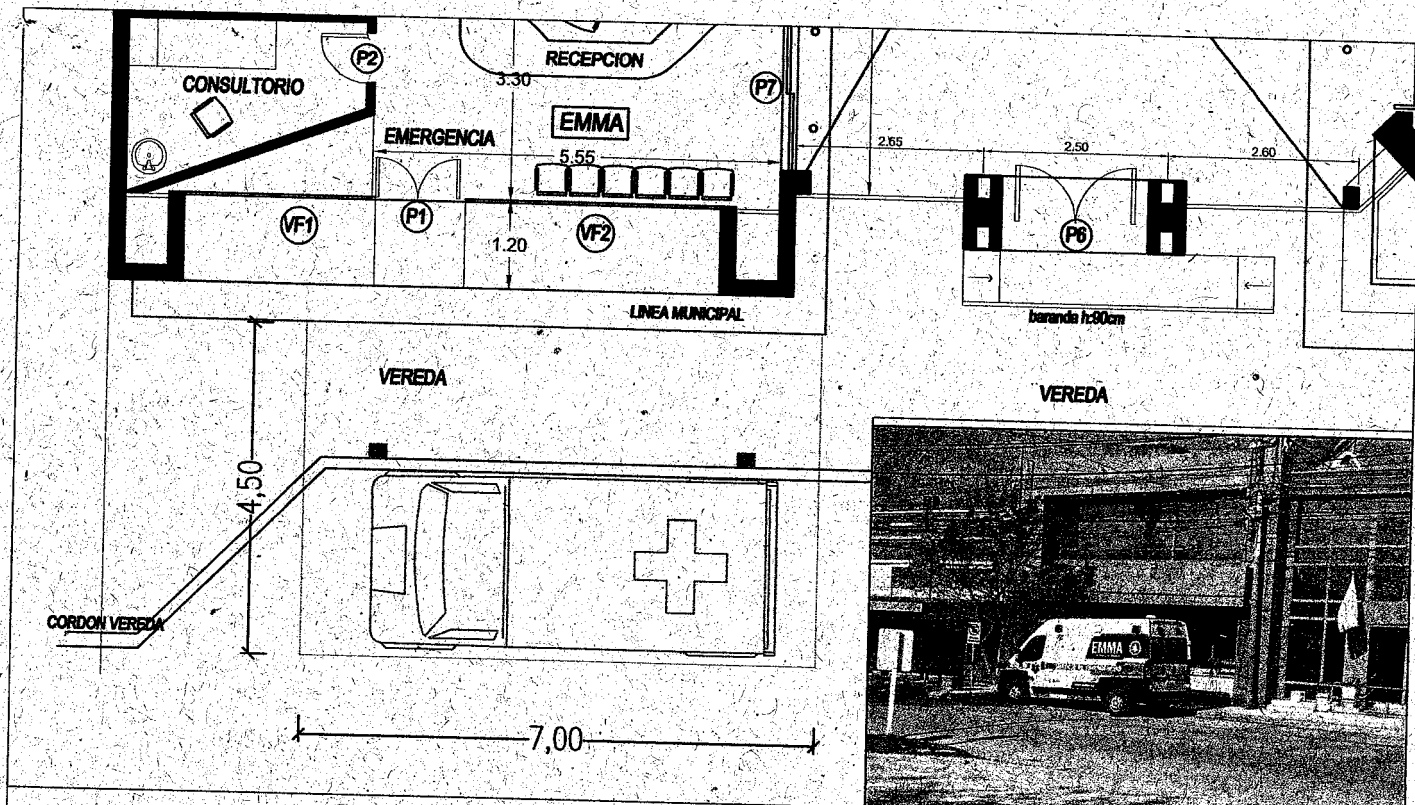
Cabe destacar que, para lograr una cobertura efectiva de la unidad sanitaria y asegurar su adecuada protección, resulta necesario alcanzar la extensión solicitada.

Además, se deja constancia de que la pérgola/alero proyectado se instalará al frente del ingreso al Servicio de Emergencias EMMA, sobre calle 9 de Julio. En este sentido, resulta importante destacar que dicha arteria posee un ancho superior a los veinte (20) metros, con una calzada de aproximadamente doce (12) metros, dimensiones que garantizan que la estructura solicitada no entorpecerá el tránsito ni afectará la circulación eventual de maquinaria, unidades de bomberos u otros vehículos de gran porte contemplados por la normativa vigente.

Sin otro particular, y aguardando una respuesta favorable a la presente solicitud, saludamos atentamente.


MUNICIPALIDAD LAS VARILLAS
RECIBIDO 19/5/26 12:45
MESA DE ENTRADA


Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda.
Fernando Bossi
Presidente



COOPERATIVA ELECTRICA LAS VARILLAS / EMMA (EMERGENCIAS MEDICAS)

PROPUESTA PERGOLA PARA AMBULANCIAS

cp
arquitecta
TEL 351 5463925
caroponsa@gmail.com

Alt1

ORDENANZA N° 84/2026

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a tramitar la Escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio a los adquirentes que a continuación se detallan, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 9811 y el Decreto Provincial N° 495/2009 a los cuáles esta Municipalidad adhirió mediante Ordenanza N° 135/2011-Decreto N° 689/2011.

LAS VARILLAS - B° PERETTI														
				Catastral		Oficial		Titular		Cotitular		Datos de Parcela		
n°	Departamento	Localidad	Barrio	Mz	Lt	Mz	Lt	Nombre y Apellido	DNI	Nombre y Apellido	DNI	Catastral	Cuenta Rentas	Matricula
1	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	PERETTI	24	101	24	101	GIACARDI, Emanuel Matías	32.080.688	BRIZZIO, Gabriela Soledad	32.080.695	3006360203024101	300644616561	1960718
2	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	PERETTI	25	103	25	103	BRAVIN, María Gracia	31.082.537	-----	-----	3006360203025103	300644616766	1960738
3	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	PERETTI	25	112	25	112	FERNANDEZ, Julio Javier	25.208.627	ROSSI, Mercedes Andrea	26.217.618	3006360203025112	300644616855	1960747
4	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	PERETTI	25	114	25	114	CAMPOS, Silvia Graciela	12.783.804	-----	-----	3006360203025114	300644616871	1960749
5	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	PERETTI	25	115	25	115	GIACARDI, Pamela Soledad	33.512.536	-----	-----	3006360203025115	300644616880	1960750
6	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	PERETTI	26	101	26	101	MILANESIO, Yohana Soledad	34.469.371	-----	-----	3006360203026101	300644616961	1960758
7	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	PERETTI	26	108	26	108	FERNANDEZ, Lidia Noemi	29.678.715	MONZON, Walter Alejandro	24.108.417	3006360203026108	300644617037	1960765
8	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	PERETTI	26	115	26	115	FERNANDEZ, Ana Graciela	23.758.288	-----	-----	3006360203026115	300644617100	1960772
9	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	PERETTI	28	100	28	100	GUTIEREEZ, Jimena Cecilia	25.451.968	-----	-----	3006360203028100	300644617282	1960790
10	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	PERETTI	28	101	28	101	ROJAS, Andrea Mariela	34.516.954	-----	-----	3006360203028101	300644617291	1960791
11	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	PERETTI	28	105	28	105	RAMALLO, Daniel Edgardo Ramón	14.999.389	DURBANO, María de los Angeles	17.967.426	3006360203028105	300644617339	1960795
12	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	PERETTI	28	119	28	119	PINOTTI, Sebastian Enrique	34.468.829	-----	-----	3006360203028119	300644617479	1960809
13	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	PERETTI	28	121	28	121	MACAGNO, Marcelo Ezequiel	37.438.225	-----	-----	3006360203028121	300644617495	1960811
14	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	PERETTI	29	101	29	101	MURUA, Nora Edith	17.001.156	MURUA, Maria Celeste	36.140.371	3006360203029101	300644617517	1960813
15	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	PERETTI	29	102	29	102	PERRONE, Natalia Soledad	36.833.278	-----	-----	3006360203029102	300644617525	1960814
16	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	PERETTI	29	107	29	107	FREIRIA, Paulina	30.087.326	-----	-----	3006360203029107	300644617576	1960819
17	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	PERETTI	29	108	29	108	SOSA, Leandro	42.382.760	-----	-----	3006360203029108	300644617584	1960820
18	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	PERETTI	29	112	29	112	PEDACCHIA, Joel Alexis	33.512.530	SOSA, Evelyn Carolina Nahir	36.706.343	3006360203029112	300644617631	1960824
19	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	PERETTI	29	114	29	114	CORDOBA, Valentina	44.297.696	-----	-----	3006360203029114	300644617657	1960826
20	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	BASSO	46	7	87	7	FERNANDEZ, Cesar David	29.687.585	FERRERO, Carina Valeria Soledad	30.239.441	3006360103046007	300631838301	227134

Artículo 2°: Hacer saber a los beneficiarios, que los lotes a escriturar son de carácter social y tendrán como destino único y final el de VIVIENDA FAMILIAR, entendiéndose la misma

como casa habitación única, permanente y de carácter económico, conforme lo establecido en el art.1 de la Ley Provincial N° 9811.

Artículo 3°: Dejar constancia de que los adquirentes de los inmuebles precedentemente mencionados, han cumplimentado con los requisitos establecidos por la Ley Provincial N° 9811, todo ello avalado con los respectivos informes socio-económicos.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 17 / 06 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 570/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/06/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 84 /2026

La Ley Provincial N° 9811 y su Decreto Reglamentario N°143/11 establecen el “Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales”, para los inmuebles que tengan como destino principal el de casa habitación única, permanente y de carácter económico.

Que estas disposiciones legales tienden, primordialmente, a la implementación de las acciones necesarias para regularizar la escrituración de inmuebles con destino a casa habitación, única, permanente y de carácter económico.

Que tanto el artículo 8° del Decreto N°495/09, cuanto el art. 11° del Decreto N°143/11, reglamentario de la Ley 9811, facultan al órgano de aplicación a suscribir convenios con las municipalidades y comunas del interior provincial.

Que a los fines de que este municipio pueda celebrar convenios con la Provincia, en virtud de esta normativa, que permita cumplir con el otorgamiento de las respectivas escrituras a los vecinos del barrio de nuestra Ciudad, se torna necesario solicitar la correspondiente autorización al Honorable Concejo Deliberante.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 85 /2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Artículo 5° de la Ordenanza N° 15/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 5°.-** Los Supermercados e Hipermercados previstos en el Artículo 2° y en el segundo párrafo del Artículo 3° de la presente Ordenanza, estarán obligados a destinar una zona exclusiva de estacionamiento de vehículos particulares de clientes, la cual deberá contar con una superficie mínima igual al doble de la superficie cubierta destinada a ventas. Las playas de estacionamiento autorizadas conforme a la presente Ordenanza deberán cumplimentar con carácter obligatorio, previo a su habilitación, los siguientes requisitos técnicos y constructivos: **a) Dimensiones de predio:** No podrán establecerse en predios menores a los 10 metros de ancho libre entre medianeras. **b) Accesos:** Estarán calculados y diseñados atendiendo al volumen de vehículos a alojar y su correlativo sistema de circulación interna. Para los casos donde el nivel interno del lote sea distinto al nivel de la vereda existente, la rampa de acceso- egreso no deberá interferir ni modificar la horizontalidad de la vereda frentista sobre el tramo de circulación peatonal el cual varía según ancho de vereda, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5.4.3.4 del Cod. Edificación y Urbanización. Las pendientes no podrán superar el 20 %, es decir veinte centímetros (20 cm.) por metro como máximo a resolverse al interior del lote cuando el nivel así lo requiera, deberán prever entre línea de edificación (salida) y línea municipal. En el caso de contar con cabina de control, se deberá prever un descanso de 5,00 metros mínimos de longitud, dicho descanso estará al mismo nivel de la vereda terminada. **c) Tratamiento de Superficie de piso:** El suelo de la playa deberá contar con pavimento rígido, flexible o, en su defecto, articulado permeable de alta resistencia y/o cualquier otro material de mejoramiento de la superficie a modo que la misma quede firme y apta para la circulación. **d) Desagües Pluviales:** Deberá ejecutarse un sistema de escurrimiento y captación de aguas de lluvia que

impida el anegamiento del predio y evite el volcado intempestivo de caudales hacia los predios vecinos o de manera deficiente a la vía pública. **e) Iluminación:** Contar con un sistema de iluminación artificial general mediante tecnología LED, que asegure niveles óptimos de visibilidad nocturna tanto en el interior del predio como en sus accesos, resguardando la seguridad ciudadana. **f) Cerramiento:** Deberá preverse cerramiento perimetral reglamentario en sus límites con propiedades vecinas **g) Muros medianeros:** Serán terminados conforme a diseño y estarán protegidos por un cordón, barrera, topes o similares; dicha protección deberá estar calculada por profesional competente, para el impacto de un vehículo a 40 Km/h. **h) Circulación:** Delimitación clara y pintada de los sentidos de circulación vehicular interna (mínimo de tres metros [3,00 m] de ancho para sentido único y de cinco metros y medio [5,50 m] para doble sentido) y circulación peatonal interna hasta línea de acceso/egreso. **i) Dársenas de Accesibilidad:** Reserva y demarcación técnica de un mínimo del dos por ciento (2%) de los cajones destinados en exclusividad para vehículos que transporten a personas con discapacidad o movilidad reducida, los que se localizarán en las zonas más próximas a las salidas peatonales y contarán con rampas reglamentarias de conexión con las veredas. **j) Sector Motovehículos y Ciclos:** Destinar un área específica, techada y debidamente delimitada para el aparcamiento seguro de motocicletas, ciclomotores y bicicletas, proporcional a la demanda vehicular del parque automotor local. **k) Sector estacionamiento de carros:** Destinar un área específica, debidamente delimitada para el aparcamiento seguro de los carros de compras .**l) Dispositivos de Tránsito y Fluidez:** Implementar a requerimiento del Poder Ejecutivo Municipal, según las condiciones de emplazamiento del estacionamiento con respecto al entorno y estudio de la circulación vehicular, dispositivos de control de tránsito, reductores de velocidad homologados, señalización vial vertical y horizontal reflectiva, lomos de burro técnicos en las áreas de transición entre la playa de estacionamiento y la vía pública, y/o cualquier otro dispositivo o exigencia a los fines de garantizar la fluidez, el ordenamiento vehicular, la correcta incorporación de los rodados a las arterias urbanas y la preservación de la seguridad de los peatones.

El o los inmuebles destinados a la playa de estacionamiento deberán quedar afectados de manera exclusiva, libre de toda otra actividad material o comercial, al funcionamiento del supermercado o hipermercado respectivo. La pérdida de la disponibilidad jurídica o material del estacionamiento por parte del comerciante importará la caducidad automática de pleno derecho de la habilitación municipal del establecimiento comercial principal.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE un plazo perentorio de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de la publicación de la presente ordenanza para que los establecimientos comerciales actualmente habilitados o en trámite de habilitación, que hagan uso de sistemas de estacionamiento, adecúen sus infraestructuras a los requerimientos constructivos exigidos en el reformado Artículo 5º de la Ordenanza N° 15/2010.

Artículo 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y operativas que resulten necesarias para la aplicación e inspección periódica de los estándares constructivos fijados por la presente.

FECHA DE SANCIÓN: 17 / 06 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 571/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/06/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 85 /2026

La presente modificación tiene por objeto principal la actualización constructiva y la adecuación a los parámetros de seguridad y accesibilidad universal del Artículo 5° de la Ordenanza N° 15/2010, reguladora de las grandes superficies comerciales de nuestra ciudad. La evolución demográfica y el crecimiento sostenido del parque automotor en la localidad de Las Varillas exigen que los espacios de concurrencia masiva, tales como supermercados e hipermercados, ofrezcan infraestructuras viales y de estacionamiento interiores que minimicen el impacto negativo en la vía pública. El actual texto de la norma impone la valiosa obligación de reservar espacio de estacionamiento exclusivo para clientes de supermercados, pero adolece de especificaciones técnicas precisas.

Por otra parte, deviene imperativo amoldar la normativa comercial preexistente a las mandas fundamentales plasmadas en nuestra Carta Orgánica Municipal. En efecto, el artículo 28 de nuestra ley fundamental local consagra la obligación del Municipio de arbitrar normas dispositivas en materia urbanística y edilicia para facilitar el desplazamiento y acceso de las personas con movilidad reducida a los lugares de ingreso masivo de público. El presente proyecto operativiza este derecho exigiendo un cupo mínimo y demarcado del dos por ciento para dársenas adaptadas de estacionamiento con sus correspondientes rampas reglamentarias.

Asimismo, los mandatos de la Carta Orgánica en sus artículos 7° y 18 imponen el deber de extremar los recaudos en orden a la seguridad vial y asegurar un medio ambiente sano.

La exigencia de pavimentación adecuada, sistemas de captación pluvial internos y el uso generalizado de tecnologías lumínicas LED de alta eficiencia no solo dignifican la experiencia del consumidor y resguardan su integridad, sino que también contribuyen activamente a las políticas de sostenibilidad urbana y prevención del delito en el ámbito nocturno local.

Finalmente, la presente modificación introduce la figura de la afectación dominial exclusiva del estacionamiento al comercio principal, evitando que posteriores subdivisiones o transferencias materiales de los terrenos dejen desprovisto al supermercado de su playón obligatorio. Se establece un plazo prudencial y previsible de ciento ochenta días hábiles administrativos para que los actores económicos locales ejecuten las inversiones necesarias sin ver resentidas sus actividades cotidianas.

Esta medida se dicta en pleno ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, incisos 7 y 11 de la Carta Orgánica de Las Varillas, relativos a la regulación del tránsito, uso del suelo y planes edilicios.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2026

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : Ing. Agrónomo Pablo Ayala

Sec. de Hacienda : Cra. Claudia Tartaglini

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: Arq. Ariela Venturi

Índice de Decretos de Junio 2026

501/2026- 02/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. – SRA. IBAÑEZ FABIANA.

502/2026- 02/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. – SR. IBAÑEZ CARLOS.

503/2026- 05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. – SRA.FRANDINO SUSANA CATALINA.

504/2026- 05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. – SR.AVILA LUIS MARCO.

505/2026- 05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. – BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

506/2026-05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –DIRECCION DE DEPORTE. ESCUELA MINICIPAL DE GIMNASIA DEPORTIVA.

507/2026-05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –DIRECCION DE DEPORTE. ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ.

508/2026-05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –DIRECCION DE DEPORTE. ESCUELA MUNICIPAL DE BOCHAS.

509/2026-05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –DIRECCION DE DEPORTE. ESCUELA MUNICIPAL DE BOXEO.

510/2026-05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –DIRECCION DE DEPORTE. ESCUELA MUNICIPAL DE PATIN.

511/2026-05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –DIRECCION DE DEPORTE. ESCUELA MUNICIPAL DE KUNG FU.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2026

512/2026-05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE-
CICLO LECTIVO MAYO.

513/2026-05/06-SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

514/2026- 05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-PARROQUIA NTRA.SRA. DEL
ROSARIO.

515/2026- 05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-FUNDACION ANELEY.

516/2026- 05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-APADIM.

517/2026- 05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-COMEDOR CARITAS FELICES.

518/2026- 05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-CENTRO DE JUBILADOS.

519/2026- 05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-COMISION MUNICIPAL DE LA
MEMORIA.

520/2026- 05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA JUAN JOSE PASO-CAMPO
25 DE MAYO.

521/2026-05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA JOSE HERNANDEZ-
CAMPO CALLERIO.

522/2026- 05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA 9 DE JULIO- TRINCHERA.

523/2026- 05/06-SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA 25 DE MAYO-CAMPO EL
PINO.

524/2026- 05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-C.E.N.P.A .

525/2026- 05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-C.E.N.M.A .

526/2026-05/06-SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA BARTOLOMÉ MITRE-NIVEL
PRIMARIO.

527/2026-05/06-SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA BARTOLOMÉ MITRE-NIVEL
INICIAL.

528/2026- 05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA DALMACIO VÉLEZ
SARFIELD.

529/2026- 05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA EL AMANECER.

530/2026- 05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-INSTITUTO MARIA INMACULADA.

531/2026- 05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-IPET N° 263.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2026

- 532/2026- 05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA J.M. PAZ.
- 533/2026- 05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.
- 534/2026- 05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.
- 535/2026- 05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA PROA.
- 536/2026-05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. -ESCUELAS RURALES. MONITOREO DE ALARMA.
- 537/2026- 05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. -CENTRO DE JUBILADOS. -TALLER DE ZUMBA.
- 538/2026-05/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. -CENTRO DE JUBILADOS. -TALLER DE YOGA.
- 539/2026- 08/06 -SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- SR. BAEZ DIEGO.
- 540/2026- 08/06 -SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- SRA.CARRERAS AMANDA.
- 541/2026- 08/06 -SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- SRA.GOMEZ ALEJANDRA.
- 542/2026- 08/06 -SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- SRA.GARCIA VERONICA.
- 543/2026-08/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. -GASTOS DEL CURSO CLUBTECH. - DECOL.
- 544/2026-08/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. -GASTOS DEL CURSO CLUBTECH. - DECOL.
- 545/2026- 08/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. -DAS. - SEGURO DE MALA PRAXIS.
- 546/2026-10/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. -DIRECCION DE DEPORTE. - ARBITRAJE 4° FECHA COPA POTRERO.
- 547/2026-10/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. -SR. LOPEZ JORGE.
- 548/2026-10/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. -SRA.GUEVARA YAMILA.
- 549/2026-10/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. -SRA.ROLDAN SANDRA.
- 550/2026-10/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. -SRA.CEBALLOS MARIELA.
- 551/2026-10/06- PRORROGA A LA SUSPENSION PREVENTIVA DEL AGENTE ALBARRACIN JAVIER HIDALGO. - SEGÚN LO ESTABLECE EL DECRETO N° 412/2026.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2026

552/2026-12/06- PROMULGACION ORD. 75/2026.- RATIFICACION EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TERMINOS DEL DECRETO N° 467/2026- FACTIBILIDAD LOTE O EX ABBA.

553/2026- 12/06 -PROMULGACIÓN ORD. N° 76/2026.-DONACION CON CARGO-SR. PIUMATTI DANIEL ROQUE Y SR. PIUMATTI FRANCO DANIEL-SI.VA.VI. V. CASA 09.

554/2026- 12/06 -PROMULGACIÓN ORD. N° 77/2026.-DONACION CON CARGO.- ADHERENTE N° 00226-SI.VI.VA III.- SR. CANTONI DIEGO MATIAS.

555/2026- 12/06 -PROMULGACIÓN ORD. N° 78/2026.-DONACION CON CARGO.- ADHERENTE N° 00261-SI.VI.VA V.- SRA.CHIAPPERO RITA IRENE.

556/2026- 12/06 -PROMULGACIÓN ORD. N° 79/2026.-DONACION CON CARGO.- ADHERENTE N° 00300-SI.VI.VA. IV.- SRA.OSSA BELEN.

557/2026- 12/06 -PROMULGACIÓN ORD. N° 80/2026.-DONACION CON CARGO.- ADHERENTE N° 00300-SI.VI.VA. IV.- SRA.OSSA BELEN.

558/2026-16/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –SRA.ALANI ILDA.

559/2026-16/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –SRA.PAREDES PATRICIA.

560/2026-16/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –DIRECCION DE DEPORTE. - ARBITRAJE TORNEO INTERCOLEGIAL DE BASQUET.

561/2026- 16/06. REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETA DISPUESTA POR ORD. 267/2025. CALLE NACAYAL.

562/2026- 16/06. REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETA DISPUESTA POR ORD. 237/2024. CALLE EMILIA STEURENGO DE BOERIS.

563/2026-17/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –SRA.INGA LUCIA.

564/2026-17/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –SRA.GIL SONIA.

565/2026-17/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –SR. APONTE JORGE.

566/2026-17/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –SR.LORCA EDUARDO.

567/2026-19/06- PROMULGACIÓN ORD. N° 81/2026- FACULTESE AL PEM PARA QUE GESTIONE Y TOME DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS UN PRESTAMO DE \$100.000.000 DESTINADO AL PAGO DE LA CUOTA 1° DEL AGUINALDO A LOS DEPENDIENTES MUNICIPALES.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2026

568/2026- 19/06 -PROMULGACIÓN ORD. N° 82/2026.- RATIFIQUESE EL CONTRATO DE OBRA –EXTENSION DE RED ELECTRICA DE MEDIA TENSION EN BASURAL NORTE, CELEBRADO CON LA COOP.DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE LAS VARILLAS LTDA.

569/2026- 19/06 -PROMULGACIÓN ORD. N° 83/2026.-ATORIZACION A LA COOP.DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE LAS VARILLAS LTDA COMO TITULAR DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS EMMA A OCUPAR EL ESPACIO PUBLICO AEREO Y DE SUP DE VEREDA EN CALLE 9 DE JULIO 148.

570/2026- 19/06 -PROMULGACIÓN ORD. N° 84/2026.- AUTORIZACION AL PEM A TRAMITAR LA ESCRITURACION DE LOS INMUEBLES –LEY PROVINCIAL N° 9811 Y DECRETO PROVINCIAL N° 495/2009- ADHESION MUNICIPAL ORD. N°135/2011- DECRETO N° 689/2011.

571/2026- 19/06 -PROMULGACIÓN ORD. N° 85/2026.- MODIFICACION DEL ART.5° DE LA ORD. N° 15/2010..REGLAMENTACION DE ESTACIONAMIENTOS EN SUPERMERCADOS.

572/2026- 19/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –DIRECCION DE CULTURA. – ACTO DIA DE LA BANDERA. PRESENTES PARA JEFS DE POLICIA.

573/2026- 19/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –DIRECCION DE CULTURA. – ACTO DIA DE LA BANDERA.LOCUCION.

574/2026-19/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –SRA.BUSTAMANTE JANET.

575/2026-25/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –SRA.CANDUZZI BELEN.

576/2026-25/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –SRA.ALANIZ MILAGROS.

577/2026-25/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –SRA.SANCHEZ CLAUDIA.

578/2026- 29/06- DISPONGASE LA BAJA DEL AGENTE MUNICIPAL SR. ARTURO JOSE TOLOSA POR JUBILACIÓN.

579/2026- 29/06- DISPONGASE LA BAJA DEL AGENTE MUNICIPAL SRA. BARRA NANCY MARISA POR JUBILACIÓN.

580/2026-29/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –DECOL. ARREGLO DE PAVA ELECTRICA.

581/2026-29/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –SRA. JACOBI CINTIA CINDEA.

582/2026-29/06- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –DIRECCION DE DEPORTE. - TORNEO INTERCOLEGIAL DE VOLEY -LAS VARILLAS OLIMPICA.

583/2026- 29/06 - RESPONSABILIDAD TECNICA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2026

584/2026- 29/06- PAGO DE ADICIONAL ART. 48- ORD. 64/98 A PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

585/2026- 29/06- PAGO DE ADICIONAL ART. 51- ORD. 64/98 A PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

586/2026- 29/06-DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETA EN LOTE PALMERO-CARABAJAL-ESCOBEDO.